

ZAZAB / BIDAT

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA— EKONOMIA ETA OGASUN SAILA
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA — DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Caballo pastando
Estribaciones del Gorbea — Zuia
Araba

CC BY-3.0-ES 2012
EJ-GV/Ireka-Gobierno Vasco (2)
Mikel Arrazola

Número anterior
Nº 232



**ARTIKULUAK,
JURISPRUDENTZIA,
ADMINISTRAZIO-DOKTRINA,
EPAI IRUZKINDUNAK ETA
DOKUMENTU
INTERESGARRIEN BILDUMA**

**RECOPILACIÓN DE
ARTÍCULOS, JURISPRUDENCIA,
DOCTRINA ADMINISTRATIVA,
SENTENCIAS COMENTADAS Y
DOCUMENTOS DE INTERÉS**

**otsaila
2022
febrero**

233

ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZAREN ALBISTE BILDUMA (ZAZAB)
BOLETÍN INFORMATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (BIDAT)

EKONOMIA ETA OGASUN SAILA / DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LANKIDETZAN / EN COLABORACIÓN CON

EUSKO JAURLARITZA
LIBURUTEGI NAGUSIA



GOBIERNO VASCO
BIBLIOTECA GENERAL

233 zk.
2022
otsaila

nº 233
2022
febrero

Aurkibidea/Sumario

Nº 233, FEBRERO 2022

ARTIKULUAK/ARTÍCULOS

A01	MERCEDES FUSTER GÓMEZ	La calificación de los Establecimientos Permanentes en las operaciones intracomunitarias: las transferencias de bienes, las ventas de bienes en consigna y las operaciones triangulares Crónica tributaria, Nº 181, 2021
A02	RODOLFO SALASSA BOIX	La compatibilidad de los ajustes fiscales en frontera ambientales con el GATT a partir del impuesto español sobre los plásticos no reutilizables Crónica tributaria, Nº 181, 2021
A03	MARÍA LLUISA OCHOA TREPAT (DOMINGO CARBAJO VASCO)	Reseña de "Asesoramiento fiscal de los negocios digitales" Crónica tributaria, Nº 181, 2021
A04	EDUARDO SÁNCHEZ (DOMINGO CARBAJO VASCO)	Reseña de "Régimen fiscal de la división de la cosa en común en el IRPF. Ejemplos prácticos" Crónica tributaria, Nº 181, 2021
A05	JOSÉ ANGEL GÓMEZ REQUENA	Responsabilidad tributaria y liquidación vinculada a indicios de delito fiscal Forum fiscal, Nº. 279, 2021
A06	JOSÉ LUIS BURLADA ECHEVESTE	Las consecuencias sancionadoras de la simulación Forum fiscal, Nº. 279, 2021
A07	ISAAC MERINO JARA	Apuntes sobre la Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Forum fiscal, Nº. 279, 2021

A08	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	IRPF: algunas cuestiones conflictivas relacionadas con la determinación del rendimiento de las actividades económicas Forum fiscal, Nº. 280, 2021
A09	JUAN CALVO VÉRGEZ	La nueva regulación de las llamadas "asimetrías híbridas" a la luz de la normativa estatal y foral Forum fiscal, Nº. 280, 2021
A10	MIGUEL MUÑOZ PÉREZ — ALFONSO SANTANDER RUIZ	Algunas cuestiones pendientes en torno a la liquidación vinculada a delito en la Ley General Tributaria Forum fiscal, Nº. 281, 2021
A11	BEGOÑA SEGOVIA	El Concierto Económico: tributación por el ISyD de no residentes Forum fiscal, Nº. 281, 2021
A12	RAQUEL PÉREZ ARANA	Las opciones tributarias en el ámbito foral del Impuesto sobre Sociedades Forum fiscal, Nº. 282, 2022
A13	JOSÉ LUIS DE SILVESTRE LÓPEZ	Principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario Forum fiscal, Nº. 282, 2022
A14	ISAAC MERINO JARA	Viviendas desocupadas: fiscalidad Forum fiscal, Nº. 282, 2022
A15	MARÍA AMPARO GRAU RUIZ	La supervisión de los procesos de automatización de la administración de los tributos: Prácticas en España y en Estados Unidos Revista técnica tributaria, Nº. 135, 2021
A16	FÉLIX DANIEL MARTÍNEZ LAGUNA	Asimetrías e instrumentos financieros híbridos. La (in) compatibilidad del artículo 15 bis 1 lis con el derecho de la Unión Europea y los convenios para evitar la doble imposición Revista técnica tributaria, Nº. 135, 2021
A17	MIGUEL BASTIDA PEYDRO — PATRICIA CIRUELOS LARA	Las instalaciones de producción de energía fotovoltaica en el ámbito de la tributación local Tributos locales, Nº. 154, 2022
A18	CARLOS VALENTÍN RODRÍGUEZ SERRANO	Recaudación tributaria Cuestiones controvertidas en torno al embargo de dinero depositado en cuentas Tributos locales, Nº. 154, 2022

A19	ANDRÉS BÁEZ MORENO	<p>Un sistema fiscal del siglo XIX frente a un contribuyente del siglo XXI</p> <p>El irrefrenable éxodo fiscal de los youtubers al Principado de Andorra</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, Nº 466, 2022</p>
A20	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GALLARDO	<p>El nuevo régimen en el IVA de las operaciones de comercio electrónico: algunas cuestiones problemáticas</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 82, 2022</p>
A21	ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO	<p>Tributación de las rentas de profesionales que prestan servicios para sus sociedades en las cuales participan</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 82, 2022</p>
A22	FRANCISCO MELLADO BENAVENTE	<p>Novedades tributarias de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022</p> <p>Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre de 2021)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 82, 2022</p>
A23	NÉSTOR CARMONA FERNÁNDEZ	<p>Convenio multilateral BEPS: publicación (nota aclaratoria)</p> <p>Convención Multilateral para implementar medidas para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios en los Tratados bilaterales en materia tributaria (BOE de 22 de diciembre de 2021)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 82, 2022</p>
A24	BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ — RAFAEL GARCÍA MATIES — FRANCESCO FILIPPI	<p>El proyecto LOCAL4GREEN PLUS, una oportunidad para promover las energías renovables a través de la fiscalidad verde local</p> <p>Revista de estudios locales. Cunal, Nº. 246, 2021</p>
A25	PABLO CHICO DE LA CÁMARA GUILLERMO JOSÉ VELASCO FABRA	<p>Andorra & Gibraltar, y la habilitación de "puertas giratorias" por orden ministerial tras la recién aprobada Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal</p> <p>Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 18, 2021</p>
A26	JESÚS FÉLIX GARCÍA DE PABLOS	<p>Las ayudas al cine en el Impuesto sobre Sociedades</p> <p>Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 18, 2021</p>
A27	JUAN CALVO VÉRGEZ	<p>La proyección del 'Brexit' en el ámbito de la imposición directa</p> <p>Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 18, 2021</p>
A28	DOMINGO CARBAJO VASCO	<p>Comentarios al Impuesto sobre los Depósitos en Entidades de Crédito</p> <p>Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 18, 2021</p>

A29	SERGIO LUIS DONCEL NÚÑEZ	Reflexiones urgentes (y necesarias) ante la proyectada revisión de la fiscalidad medioambiental Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 18, 2021
A30	MARCOS GONZÁLEZ VILLARREAL LUIS ERNESTO GUERRERO JIMÉNEZ	Reflexiones sobre la noción de Establecimiento Permanente en las estructuras operativas de filiales comisionistas: el "Spanish approach" en fiscalidad directa y su difícil encaje en ámbito del IVA Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 18, 2021
A31	EVA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	La revolución de la automatización robótica industrial y su encuadre en la fiscalidad internacional Revista de fiscalidad internacional y negocios transnacionales, Nº. 18, 2021
A32	ANTONI BERGAS FORTEZA	La cláusula de rescisión en el Deporte Profesional y sus efectos en el Impuesto sobre el Valor Añadido Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 71, 2021
A33	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Comentario a las nuevas medidas fiscales relacionadas con el desarrollo sostenible y para favorecer el asentamiento de la población en determinadas zonas rurales Zergak nº 62 (2-2021)
A34	ESTHER GORDO — ANDRÉS MARTÍNEZ — JOSÉ MIGUEL RAMOS — LUCÍA RODRÍGUEZ	La deuda pública en España: sostenibilidad en un contexto de tipos de interés reducidos y retos para el futuro marco fiscal Información Comercial Española, ICE, Nº 923, 2021
A35	IGNACIO CALATAYUD PRATS	Límites impuestos por el derecho comunitario a los beneficios fiscales a la actividad empresarial por razones de despoblación Cuadernos de derecho local, nº 56, 2021
A36	DAVID CALVELO MAÑANA	El sistema fiscal en España desde una perspectiva sociológica: datos, discursos y tendencias Sistema: revista de ciencias sociales, Nº 263, 2022
A37	ORLANDO ÁLVAREZ ARIAS	El impuesto de salida de las personas jurídicas en la Ley de impuesto sobre sociedades españolas Dereito, Vol. 30, Nº 2, 2021
A38	CARMEN BANACLOCHE PALAO	Concreción del concepto "periodo de generación de renta" a efectos de la reducción del 30% del artículo 18.2 de la LIRPF CEFGestión: Revista de actualización empresarial, Nº. 279, 2021

<p>A39</p>	<p>MARTA GONZÁLEZ APARICIO</p>	<p>El derecho del obligado tributario a que las actuaciones de la administración que requieran su intervención se efectúen en la forma que le resulte menos gravosa</p> <p>Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Nº. 10, 2021</p>
<p>A40</p>	<p>BEGOÑA PÉREZ BERNABEU</p>	<p>El derecho del obligado tributario a la confidencialidad en las relaciones con la administración tributaria y al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que suministre a la administración o que se obtengan por ella</p> <p>Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Nº. 10, 2021</p>
<p>A41</p>	<p>ANTONIO JOSÉ RAMOS HERRERA</p>	<p>El derecho del obligado tributario a formular quejas y sugerencias ante el consejo para la defensa del contribuyente respecto al funcionamiento de la administración tributaria</p> <p>Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Nº. 10, 2021</p>
<p>A42</p>	<p>ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y ARRANZ</p>	<p>El derecho del obligado tributario a conocer el estado de tramitación de los procedimientos, a solicitar certificación y copia de las declaraciones presentadas y a no aportar los documentos ya presentados o que se encuentren en poder de la administración actuante</p> <p>Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Nº. 10, 2021</p>
<p>A43</p>	<p>MARÍA TERESA MATA SIERRA</p>	<p>El derecho del obligado tributario a un procedimiento sin dilaciones injustificadas imputables a la administración, pudiendo exigir el cumplimiento del plazo máximo de resolución establecido para el procedimiento</p> <p>Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Nº. 10, 2021</p>
<p>A44</p>	<p>FÁTIMA PABLOS MATEOS</p>	<p>El derecho del obligado tributario a ser oído en el trámite de audiencia y a que se hagan constar sus manifestaciones con relevancia tributaria en las diligencias que se extiendan en el curso de los procedimientos</p> <p>Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Nº. 10, 2021</p>
<p>A45</p>	<p>JOSÉ MIGUEL MARTÍN RODRÍGUEZ</p>	<p>El derecho del obligado tributario a recurrir contra los actos y actuaciones de aplicación de los tributos</p> <p>Documentos - Instituto de Estudios Fiscales, Nº. 10, 2021</p>
<p>A46</p>	<p>VERÓNICA ARRIBAS GARCÍA</p>	<p>El principio de capacidad económica en los rendimientos de actividades económicas determinados con el método de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p> <p>RDUNED. Revista de derecho UNED, Nº. 28, 2021</p>
<p>A47</p>	<p>IVÁN PÉREZ JORDÁ</p>	<p>El incumplimiento tributario de obligaciones de facturación o documentación, de utilización o de solicitud del número de identificación fiscal o de otros números o códigos</p> <p>RDUNED. Revista de derecho UNED, Nº. 28, 2021</p>

A48	SERGIO LUJIS DONCEL NÚÑEZ	Principio de simplicidad y cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias El notario del siglo XXI, Nº. 101, 2022
A49	ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO	Lo nuevo de la Ley General Tributaria (y II) Quincena fiscal, Nº 22, 2021
A50	XAVIER CORS	Propuestas para evitar la externalidad impositiva y conseguir la armonización fiscal entre las CCAA Quincena fiscal, Nº 22, 2021
A51	CONSUELO ARRANZ DE ANDRÉS	Régimen fiscal de la exención por reinversión en vivienda habitual en el IRPF: cuestiones controvertidas y propuestas de mejora Quincena fiscal, Nº 22, 2021
A52	IGNASI BELDA	Valoración de la recaudación obtenida por el nuevo Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales en los primeros seis meses Quincena fiscal, Nº 22, 2021
A53	ELIZABETH GIL GARCÍA	La "puerta trasera" de la "armonización" del impuesto sobre sociedades en la Unión Europea DIALNET PLUS. Libro "El Mercado único en la Unión Europea. Balance y Perspectivas Jurídico-Políticas"
A54	CLUADIO GARCÍA DÍEZ	Aspectos problemáticos de las cuotas de IVA repercutidas por profesionales en supuestos de reclamaciones de cantidad por impago de honorarios (especial referencia a la relación abogado-cliente) Gaceta fiscal, Nº. 426, 2022
A55	CRISTINA SÁENZ DOPEREIRO	Nuevos incentivos fiscales a la inversión en micros, pequeñas y medianas empresas en Bizkaia Forum fiscal, Nº. 283, 2022
A56	IRUNE SUBERBIOLA GARBIZU	Los criterios de graduación de las sanciones tributarias en las Normas Forales Generales Tributarias Forum fiscal, Nº. 283, 2022
A57	JUAN MANUEL HERRERO DE EGAÑA Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS	La responsabilidad tributaria de la persona física representante de la sociedad administradora de otra Forum fiscal, Nº. 283, 2022
A58	IÑAKI ALONSO ARCE	La modificación del Concierto Económico incorporada al ordenamiento jurídico por medio de la Ley 1/2022, de 8 de febrero Forum fiscal, Nº. 283, 2022

A59	AITOR ORENA DOMÍNGUEZ	Las consecuencias de la omisión del trámite de audiencia en los procedimientos tributarios y el principio ne bis in ídem Forum fiscal, Nº. 283, 2022
A60	CRISTINA FEIJOO ROGEL	El modelo 720 llega a buen puerto y se confirma que es contrario al derecho de la Unión Europea Forum fiscal, Nº. 283, 2022
A61	FERNANDO RUIZ LAMAS	El gasto por impuesto sobre beneficios en el régimen de consolidación fiscal Técnica contable y financiera, Nº. 48, 2022
A62	DAVID CARRIÓN MORILLO	Los preceptos de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, con especial incidencia en el patrimonio personal Diario La Ley, Nº 10003, 2022

TRIBUNALAK/TRIBUNALES

Nº 233, FEBRERO 2022

T01	IÑAKI ALONSO ARCE	Las libertades fundamentales del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea Forum fiscal, Nº. 279, 2021
T02	CRISTINA FEIJOO ROGEL	El nuevo rumbo del modelo 720 tras la publicación de las conclusiones del Abogado General Forum fiscal, Nº. 279, 2021
T03	RAQUEL PÉREZ ARANA	El tribunal Supremo declara que los modelos 390 forales no interrumpen la prescripción Forum fiscal, Nº. 279, 2021
T04	MÓNICA ARRIBAS LEÓN	Responsables solidarios y sanciones Forum fiscal, Nº. 279, 2021
T05	IRATXE CELAYA ACORDARREMENTERIA	Análisis de los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional Nº 182/2021, que declara inconstitucional la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los Territorios Históricos del País Vasco Forum fiscal, Nº. 280, 2021
T06	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Álava: adaptación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 Forum fiscal, Nº. 280, 2021
T07	IÑAKI ALONSO ARCE	Notas de urgencia sobre la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional las normas de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Forum fiscal, Nº. 280, 2021
T08	JAVIER ARMENTIA BASTERRA	Sentencia del Tribunal Superior del País Vasco de 2 de octubre de 2020, sobre el régimen de opciones para la aplicación de incentivos fiscales Forum fiscal, Nº. 280, 2021
T09	IÑAKI RUBIO PILARTE	A la tercera va la vencida, inconstitucionalidad de la determinación de la base imponible en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: la nueva regulación Forum fiscal, Nº. 281, 2021

T10	IDOIA ZAPIRAIN TORRECILLA	A vueltas con la posibilidad de compensar de oficio deudas con créditos tributarios, vigente un procedimiento concursal Cambio de criterio del Tribunal Económico-Administrativo Central Forum fiscal, Nº. 281, 2021
T11	NEREA BARAÑANO GALLARDO	Cuestiones abiertas en el delito contra la Hacienda Pública cometido mediante la utilización de sociedades interpuestas Forum fiscal, Nº. 282, 2021
T12	MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN	La responsabilidad subsidiaria: su extensión a las sanciones tributarias Forum fiscal, Nº. 282, 2021
T13	IÑAKI ALONSO ARCE	Más sobre la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucionales las normas de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Forum fiscal, Nº. 282, 2021
T14	JOSÉ MANUEL ALMUDÍ CID — BELÉN PALAO BASTARDÉS	El impuesto sobre el valor de producción de la energía eléctrica (IVPEE) y la sentencia del TJUE de 3 de marzo de 2021, asunto C-220/19, Oliva Park: una visión crítica Revista técnica tributaria, Nº. 135, 2021
T15	SUSANA ANÍBARRO PÉREZ	¿Hasta dónde puede llegar el TC limitando el alcance temporal de sus declaraciones de inconstitucionalidad? A propósito de la STC 182/2021 Tributos locales, Nº. 154, 2022
T16	JOSÉ MARÍA LAGO MONTERO	De la participación en tributos autonómicos a la plusvalía, con el TC hemos topado Tributos locales, Nº. 154, 2022
T17	IRUNE SUBERBIOLA GARBIZU	El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en los territorios históricos tras la sentencia del tribunal constitucional de 26 de octubre de 2021 Tributos locales, Nº. 154, 2022
T18	SOFIA ARANA LANDÍN	Aviso a navegantes: Sobre la posible inconstitucionalidad del impuesto sobre sucesiones y donaciones, el impuesto sobre el patrimonio y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados Tributos locales, Nº. 154, 2022
T19	ÁLVARO GONZÁLEZ ARIAS	El derecho tributario frente al interés casacional objetivo Revista de contabilidad y tributación, Nº 466, 2022

T20	NURIA PUEBLA AGRAMUNT	<p>Las pérdidas debidas a donaciones</p> <p>Análisis de la RTEAC de 31 de mayo de 2021, RG 3746/2020</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, Nº 466, 2022</p>
T21	CARMEN BANACLOCHE PALAO	<p>Gasto de amortización por alquiler de inmuebles adquiridos a título gratuito</p> <p>Análisis de la STS de 15 de septiembre de 2021, rec. núm. 5664/2019</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, Nº 466, 2022</p>
T22	LUIS MIGUEL MULEIRO PARADA	<p>Las exigencias probatorias de la residencia fiscal en el extranjero</p> <p>Análisis de la STSJ de Madrid de 24 de marzo de 2021, rec. núm. 1088/2019</p> <p>Revista de contabilidad y tributación, Nº 466, 2022</p>
T23	CARMEN MÁRQUEZ SILLERO — ANTONIO MÁRQUEZ MÁRQUEZ	<p>La aplicación del principio de íntegra regularización en los procedimientos de gestión tributaria</p> <p>Comentario a la resolución de 27 de julio de 2021, del recurso de reposición de 14 de septiembre de 2021 y al acuerdo de imposición de sanción de 8 de octubre de 2021</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 82, 2022</p>
T24	JUAN JOSÉ ESCOBAR LASALA	<p>Impuesto sobre Hidrocarburos: producción y consumo de biogás en instalaciones no inscritas</p> <p>Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2021 (rec. 6783/2019) y Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de julio de 2021 (rec. 4297/2018)</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 82, 2022</p>
T25	JAVIER SÁNCHEZ GALLARDO — GORKA ECHEVARRÍA	<p>Operaciones de compraventa de acciones por Entidades Holdings. Impacto en IVA</p> <p>Varias sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 82, 2022</p>
T26	GORKA ECHEVARRÍA ZUBELDIA	<p>Gastos excesivos y deducibilidad del IVA. El Caso Amper Metal</p> <p>Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 25 de noviembre de 2021 [Sentencia Amper Metal (C-334/20)]</p> <p>Carta tributaria. Revista de opinión, Nº. 82, 2022</p>
T27	JAVIER MORENO GARCÍA	<p>El alcance material de la reserva de jurisdicción del art. 117.3 CE: la STC 141/2020 y las medidas cautelares adoptadas por la Administración Tributaria en sede judicial</p> <p>Revista Vasca de Administración Pública, Nº 120 (Mayo-agosto 2021), 2021</p>
T28	JAVIER IJALBA PÉREZ	<p>La reforma del delito fiscal operada por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre: circunstancias agravantes y atenuantes</p> <p>Revista de derecho y proceso penal, Nº. 64, 2021</p>

T29	ALEJANDRO R. FERNÁNDEZ OLIVA — PILAR C. ZURITA GUZMAN	La STC 182/2021 y la reforma del IIVTNU Consideraciones prácticas de urgencia Revista de estudios locales. Cunal, Nº. 246, 2021
T30	TOMÁS NÚÑEZ DE CELA CARBONELL	La anunciada inconstitucionalidad de la plusvalía municipal Revista de estudios locales. Cunal, Nº. 246, 2021
T31	LUIS ALBERTO MALVÁREZ PASCUAL	Análisis de la STJUE de 4 de marzo de 2021 relativa a la consideración como ayuda de estado del régimen fiscal de los clubes deportivos que no se transformaron en SAD Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, Nº. 72, 2021
T32	ALBERTO PALOMAR OLMEDA	Utilización de datos tributarios a efectos no administrativos no tributarios La STS de 22 de diciembre de 2021 Diario La Ley, Nº 10002, 2022
T33	PABLO CHICO DE LA CÁMARA	La responsabilidad patrimonial del Estado legislador con ocasión de la declaración de inconstitucionalidad de la fórmula de cálculo de la "plusvalía municipal" El notario del siglo XXI, Nº. 101, 2022
T34	M. GONZÁLEZ VILLARREAL	El Tribunal Supremo impone cordura: la compensación de bases imponibles negativas es un derecho y no una opción tributaria El notario del siglo XXI, Nº. 101, 2022
T35	SOFÍA ARANA LANDÍN	Sobre las valoraciones objetivas de la base imponible de bienes inmuebles: propuesta para un cambio inesperado, pero extremadamente urgente y necesario Quincena fiscal, Nº 22, 2021
T36	FERNANDO HERNÁNDEZ GUIJARRO	Inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de plusvalía Comentarios a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 Quincena fiscal, Nº 22, 2021
T37	IRATXE CELAYA ACORDARREMENTERÍA — JAKUB KAROL KACALA	Los requerimientos de obtención de información a la luz de la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y su aplicación en los territorios forales Forum fiscal, Nº. 283, 2022
T38	ISAAC IBÁÑEZ GARCÍA	La necesidad de prevenir los varapalos provenientes de la Unión Europea A propósito de la STJUE sobre el modelo 720 Diario La Ley, Nº 10012, 2022

DOKUMENTU INTERESGARRIAK

DOCUMENTOS DE INTERÉS

COYUNTURA EN UN CLIC (BOLETÍN FEBRERO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/es_clic/adjuntos/clic0222.pdf
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/clic/eu_clic/adjuntos/dida0222.pdf

REVISTA ZERGAK (Nº 62-2/2021)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogazer/es/contenidos/informacion/zergak62/es_def/index.shtml
EUSKERA: <https://www.euskadi.eus/zergak-62-zk/web01-a2ogazer/eu/>

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 31 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 7 AL 11 DE FEBRERO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 14 AL 18 DE FEBRERO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

ASTEKONOMÍA (RESUMEN SEMANAL DEL 21 AL 25 DE FEBRERO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/es/contenidos/informacion/astekonomia_web/es_clic/index.shtml
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2ogaeko/eu/contenidos/informacion/astekonomia_web/eu_clic/index.shtml

TERMÓMETRO ECONÓMICO (ENERO 2022)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/termometro/es_def/adjuntos/Termometro-2022-01-enero.pdf
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/termometro/eu_def/adjuntos/Termometroa-2022-01-urtarrila.pdf

EKONÓMETRO DICIEMBRE 2021

COLEGIO VASCO DE ECONOMISTAS

CASTELLANO: http://www.ekonomistak.eus/Contenidos/Ficha.aspx?IdMenu=a75d3bf0-9802-408f-8b4b-4d62f3fbe19b&Idioma=es-ES&utm_source=Instituciones&utm_campaign=993f9313c2-RESULTADOS+ekonometro+2019_COPY_01&utm_medium=email&utm_term=0_ccff49737c-993f9313c2-371930605

EKONOMIAZ — REVISTA VASCA DE ECONOMÍA (Nº 100)

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO VASCO

CASTELLANO: https://www.euskadi.eus/web01-a2reveko/es/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/inicio?locale=es_ES
EUSKERA: https://www.euskadi.eus/web01-a2reveko/eu/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/inicio?locale=eu_EU##

Artikuluak

Artículos

A01



La calificación de los Establecimientos Permanentes en las operaciones intracomunitarias: las transferencias de bienes, las ventas de bienes en consigna y las operaciones triangulares



Crónica tributaria, N° 181, 2021

Mercedes Fuster Gómez
Titular de Universidad
Universitat de València

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN.
2. LA IMPORTANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS: LOS TRANSFER, LOS ACUERDOS DE VENTA DE BIENES EN CONSIGNA Y LAS OPERACIONES TRIANGULARES.
 - 2.1. Las transferencias intracomunitarias de bienes (transfer).
 - 2.2. Los Acuerdos de venta de bienes en consigna.
 - 2.3. Influencia del establecimiento permanente en la tributación del transfer y el Acuerdo de venta de bienes en consigna.
 - 2.4. Las operaciones triangulares intracomunitarias y el establecimiento permanente.
3. CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. REQUISITOS.
4. CONCLUSIONES. DOCUMENTOS.

BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN

La calificación como establecimiento permanente o no de un almacén, depósito o centro logístico por un proveedor extranjero en el Estado miembro de llegada de los bienes introducirá una pluralidad de escenarios distintos en sede del IVA. El análisis conjunto de las transferencias de bienes, los Acuerdos de Venta de Bienes en Consigna (AVBC) y las operaciones triangulares, a la luz de la noción de "establecimiento permanente" y su problemática jurisprudencial, permitirá visualizar cómo la presencia de un almacén o estructura similar va a influir en la determinación del sujeto pasivo y en las reglas de tributación de estas operaciones intracomunitarias.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

Una de las principales preocupaciones de una compañía extranjera que quiere operar en España sin constituir una filial o una sucursal es determinar cuándo una mínima estructura puede ser considerada como un establecimiento permanente. La cuestión no es baladí en la medida en que de ello dependerá su tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La existencia de un establecimiento permanente en el territorio de aplicación del impuesto influirá en la determinación de aspectos fundamentales de su tributación tales como dónde se debe ingresar el IVA, quién es el sujeto pasivo obligado que debe cumplir con las obligaciones de pago, la posibilidad de acogerse o no al régimen especial de devolución de no establecido o la posibilidad de aplicar algún régimen especial, como el de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión, o de televisión y los servicios prestados por vía electrónica. No obstante, aun cuando la existencia de un establecimiento permanente puede tener incidencia tanto en la determinación de la tributación de entregas de bienes como de prestaciones de servicios, en el presente artículo se abordarán fundamentalmente la incidencia que el establecimiento tiene en las entregas de bienes realizadas en el marco de determinadas operaciones intracomunitarias.

Con carácter general, el transporte de una mercancía realizado desde un Estado miembro al territorio de aplicación del impuesto (en adelante "TAI") por el transmitente, el propio adquirente o un tercero en nombre y por cuenta de cualquiera de los anteriores con destino al adquirente, supone una entrega del bien del transmitente en el Estado miembro de salida de la mercancía (en adelante "EM de salida") y una correlativa adquisición del bien realizada por el adquirente en el Estado miembro de llegada (en adelante "EM de llegada").

La adquisición de la mercancía en estos casos conlleva la obtención del poder de disposición sobre bienes muebles corporales, de manera que el adquirente tiene la facultad de enajenar el bien o disponer de él. Si la operación se efectúa entre empresarios identificados en cada uno de los Estados miembros intervinientes recibe la denominación de entrega intracomunitaria y correlativa adquisición intracomunitaria.

..//..



Doctor en Derecho y Magister en Derecho de la Empresa y la Contratación
 Universidad Rovira i Virgili de Tarragona (URV)
 Profesor Agregado (Serra Húnter) de Derecho Financiero y Tributario
 Universidad Pompeu Fabra de Barcelona (UPF)

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
2. REGULACIÓN NORMATIVA DEL IMPUESTO A LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES (IEPNR).
 - 2.1. Elemento objetivo del hecho imponible.
 - 2.2. Elemento subjetivo del hecho imponible.
 - 2.3. Elemento temporal del hecho imponible.
 - 2.4. Elemento espacial del hecho imponible.
 - 2.5. Liquidación del impuesto.
3. RESTRICCIONES DEL GATT SOBRE LOS AJUSTES FISCALES EN FRONTERA.
 - 3.1. Los ajustes fiscales en frontera en las exportaciones: artículo XVI (GATT).
 - 3.2. Los ajustes fiscales en frontera en las importaciones: artículos I, III y XX (GATT).
 - 3.2.1. Artículo I del GATT: principio de nación más favorecida.
 - 3.2.2. Artículo III del GATT: principio de trato nacional.
 - 3.2.3. Artículo XX del GATT: excepciones.
4. CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN

Considerando que el Impuesto a los envases de plástico no reutilizables busca reducir la utilización de estos productos dentro de España y que su hecho imponible incorpora un ajuste fiscal en frontera que impacta sobre el comercio internacional de bienes, el objetivo de este trabajo es comprobar si este impuesto se ajusta a los parámetros del GATT. De manera que, partiendo de la hipótesis que es posible alcanzar una sinergia entre los objetivos ambientales y los comerciales, pretendemos responder si este tributo ambiental se ajusta o no a las restricciones de los tratados de la OMC.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los ajustes fiscales en frontera (AFF), más conocidos en inglés como border tax adjustments (BTA), son prácticas fiscales por las que se grava con impuestos internos a ciertos productos importados y se dispensa del pago a la exportación de esos mismos productos, según la definición de Iser y Neuhoﬀ (2004: 2). De manera que, como señalan Feaver y Sheehy (2012: 6), estas prácticas afectan al comercio internacional en un doble sentido, tanto en la importación como en la exportación de mercadería, aplicándose a tributos que recaen sobre bienes y dejando de lado a los impuestos directos. Por la similitud de sus hechos imponibles, Pelechá Zozaya (2009: 24) insinúa que su funcionamiento puede recordarnos a los aranceles aduaneros, aunque en realidad son figuras tributarias diferentes. De hecho, el ajuste fiscal no se realiza propiamente en la frontera, como ocurre con los aranceles, sino por el paso de la frontera.

Esta distinción ha llevado a Westin (1997: 57) a cuestionar la manera de referirse a ellos. Sobre este punto Durán y Polanco (2013: 21) añaden que algunos países incluso «...aplican el impuesto a las importaciones con posterioridad a que los bienes hayan cruzado la frontera y han sido vendidos a otros comerciantes o consumidores».

..//..



**María Lluisa Ochoa Trepát
(Domingo Carbajo Vasco)**

SUMARIO

1. NOTA PREVIA
2. CONSIDERACIONES PREVIAS
3. CONTENIDO DE LA OBRA

CONTENIDO

1. NOTA PREVIA

Los trabajos editoriales sobre cuestiones tributarias han estado en España, tradicionalmente, dominados por la vertiente jurídico-normativa y, más concretamente, por la perspectiva del Derecho Financiero, cuyo tenor suele predicarse y practicarse en las Universidades españolas; una versión que, si bien cuenta con una indudable tradición, homogeneidad y calidad jurídica, es evidente que posee claros defectos, entre otros, su ausencia de conocimientos acerca de la realidad económica y social en la que se mueve (y debe aprehenderse) el fenómeno tributario, carencias sobre el conocimiento práctico de las relaciones entre la Administración Tributaria y los obligados tributarios, que solo suele darse entre los funcionarios y los asesores tributarios (con sus respectivas visiones y opiniones, generalmente sesgadas), etc. Sobre todo, la crítica al carácter “poco práctico” de la producción editorial relativa al Derecho Tributario es un lugar común entre los comentarios de los lectores y profesionales fiscales y, por ello, el libro que comentamos, enmarcado en una nueva colección tributaria de la Editorial Tirant lo Blanch, trata de cubrir ese hueco, intentando que las obras publicadas bajo su vitola tengan una visión realista, pegada a la realidad y ágil de la tributación. En ese sentido, la autora del texto, María Lluisa Ochoa Trepát, parece bien preparada, en principio, para emprender esa singladura ya que, por un lado, fue profesora titular de Derecho Tributario en la Universidad de Lérida y, por otra parte, dirige desde hace muchos años una gestoría familiar. Asimismo, cuenta con otra ventaja, digamos coyuntural, pues desde hace varios años ha centrado su vocación profesional y su nicho de negocio en el asesoramiento de los nuevos empresarios: los digitales, los vinculados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, las omnipresentes TIC, asesorándolos también “digitalmente”, es decir, fuera del mundo cerrado del despacho, el local y la oficina física. Y, precisamente, de eso trata su obra, del “Asesoramiento fiscal de los negocios digitales”.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

Vivimos en la “modernidad líquida” [Zygmunt Bauman dixit], un mundo de relatividad e incertidumbre. En el pasado, la vida estaba diseñada específicamente para cada persona, quien tenía que seguir los patrones establecidos para tomar decisiones en su existencia.

En la modernidad, tal cosa se desconoce y las personas ya han conseguido desprenderse de los patrones (o, al menos, es lo que afirman haber logrado) y las estructuras antiguas, pivotando su realidad en el individualismo y en una forma de vida cambiante y efímera.

Económicamente, las TIC y la revolución tecnológica nos llevan a una sociedad digital, donde todo está desmaterializado, lo único valioso es el capital intangible, la globalización se acelera, los procesos productivos poseen un ciclo de vida muy corto (tres años) y nada es fijo, sino mutable, empezando por nuestro trabajo: fraccionado, cambiante, inestable.

En ese entorno se han desarrollado negocios digitales que el aislamiento de la pandemia no ha hecho sino acelerar, configurando una economía digital, donde se ha roto completamente la tradicional relación entre un lugar físico donde se situaba el centro de los negocios y el mercado donde se producían los beneficios, a través de la venta de los productos y servicios.

Como sabemos, esta ruptura de la cadena de valor está detrás del nuevo paradigma de la fiscalidad internacional que anuncia BEPS, en el período 2013-2015 y que, por ahora, culmina con el acuerdo internacional de gravar con un impuesto mínimo del 15% las rentas obtenidas por estas empresas multinacionales (EMN) digitales.

Los negocios digitales que están detrás de esta transformación económica y social, no han hecho sino dar un nuevo salto hacia adelante con la pandemia y, lógicamente, las formas de asesorar desde la perspectiva tributaria y también la normativa (aunque, desgraciadamente, en ese terreno el carácter retardatario del Derecho y la rutina administrativa dificultan esta adaptación) deben ser diferentes. Y eso, al fin y al cabo, es lo que pretende enseñar el libro, es decir, cómo realizar un asesoramiento fiscal de los negocios digitales.

..//..

A04



Reseña de “Régimen fiscal de la división de la cosa en común en el IRPF. Ejemplos prácticos”



Crónica tributaria, N° 181, 2021

Eduardo Sánchez
Universidad Complutense de Madrid
(Domingo Carbajo Vasco)

SUMARIO

1. NOTA PREVIA
2. COMENTARIO DEL LIBRO
 - a) Introducción
 - b) El artículo 33.2 de la LIRPF
 - c) La naturaleza jurídica del artículo 33.2 LIRPF
 - d) La visión civilista del artículo 33.2 LIRPF
 - e) Consecuencias de la visión de la división de la cosa en común como especificación de derechos
 - f) Resumen

CONTENIDO

1. NOTA PREVIA

Como hemos reiterado en otros comentarios: «... los trabajos editoriales sobre cuestiones tributarias han estado en España, tradicionalmente, dominados por la vertiente jurídico- normativa y, más concretamente, por la perspectiva del Derecho Financiero, cuyo tenor suele predicarse y practicarse en las Universidades españolas; una versión que, si bien cuenta con una indudable tradición, homogeneidad y calidad jurídica, es evidente que posee claros defectos, entre otros, su ausencia de conocimientos acerca de la realidad económica y social en la que se mueve (y debe aprehenderse) el fenómeno tributario, carencias sobre el conocimiento práctico de las relaciones entre la Administración Tributaria y los obligados tributarios, que solo suele darse entre los funcionarios y los asesores tributarios (con sus respectivas visiones y opiniones, generalmente sesgadas), etc.

Sobre todo, la crítica al carácter “poco práctico” de la producción editorial relativa al Derecho Tributario es un lugar común entre los comentarios de los lectores y profesionales fiscales y, por ello, el libro que comentamos, enmarcado en una nueva colección tributaria de la Editorial Tirant lo Blanch, trata de cubrir ese hueco, intentando que las obras publicadas bajo su vitola tengan una visión realista, pegada a la realidad y ágil de la tributación».

Importa, a nuestro entender (y sin menospreciar la labor dogmática, doctrinal y jurisprudencial), dar un giro a la perspectiva anterior, tratando de exponer cuestiones prácticas, muy ligadas a la realidad fiscal; en principio, porque la sociedad moderna viene dominada por los principios de eficiencia; en segundo lugar, porque los profesionales están cada vez más preocupados por la diferencia, existente y creciente, entre los principios generales del Ordenamiento Tributario y los principios de la aplicación del sistema tributario (distinción que, a nuestro juicio, aparece claramente señalada en los dos diferentes apartados del artículo 3 de la norma básica de nuestro Ordenamiento Tributario, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en adelante, LGT) y, por último, porque cuando se trata de aplicar en la vida diaria, en la realidad, determinados principios jurídicos integrados en la legislación tributaria, podemos enfrentarnos a la existencia de un claro “gap” entre los fundamentos en los cuales se sustenta la Ley tributaria y las realidades sobre las cuales se aplica.

Esta disociación entre realidad y norma es claramente manifestada por el autor de la obra que comentamos seguidamente, Eduardo R. Sánchez Álvarez, profesional de amplia experiencia en el mundo de la asesoría fiscal, en lo que hace referencia a la norma tributaria que, en el campo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), regula los efectos de la disolución de la cosa común, de la clásica y conocida comunidad de bienes, regulación contenida en el artículo 33.2 de la Ley.

Cuando la diferencia entre lo regulado y lo que se está regulando es amplia y persiste en el tiempo, cabe, lógicamente, interpretar la norma bajo los criterios hermenéuticos establecidos [artículo 12 LGT y, por remisión directa, el artículo 3.1 del Código Civil; en adelante, CC], pero la disonancia seguirá y, al final, resultará inevitable la modificación de la norma, tal y como el autor plantea al final del libro.

..//..



Javier Armentia Basterra
Diputación Foral Álava

RESUMEN

En este artículo el autor analiza brevemente cuestiones que suelen generar dudas, relacionadas con el ejercicio de actividades económicas sujetas al IRPF, tales como el arrendamiento de inmuebles como actividad económica, el requisito cuantitativo para la aplicación de la modalidad simplificada, la prestación de servicios o entregas de bienes de forma gratuita, los elementos patrimoniales afectos a una actividad económica, la contratación de familiares como trabajadores por cuenta ajena y el alquiler de locales propiedad de determinados parientes, la deducción de los gastos por atenciones a clientes y servicios de restauración, la deducción de gastos relacionados con vehículos y los conceptos que entran en el gasto objetivo para la determinación del rendimiento neto en la modalidad simplificada.

A09

La nueva regulación de las llamadas "asimetrías híbridas" a la luz de la normativa estatal y foral



Forum fiscal, N°. 280, 2021

Juan Calvo Vérguez
Profesor titular de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Extremadura

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto analizar el alcance de la nueva normativa aprobada tanto en el territorio estatal como en los distintos territorios forales con la finalidad de trasponer la normativa comunitaria recogida en las Directivas (UE) 2016/1164 y (UE) 2017/952 en materia de las llamadas «asimetrías híbridas». Como es sabido estas últimas originan un tratamiento fiscal distinto respecto de una misma operación sobre una concreta sociedad radicada en un determinado Estado y en relación con la filial de aquella o, en su caso, una empresa vinculada que situada en otro país.



Raquel Pérez Arana

RESUMEN

El régimen de opciones en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades no es un tema pacífico, y buena prueba de ello son las sentencias dictadas recientemente en relación con este tema.

Raquel Pérez Arana expone en este artículo la diferente regulación existente en los distintos territorios, los pronunciamientos judiciales, sobre el tema y analiza diferentes supuestos controvertidos, señalando además la posibilidad de que se plantee una cuestión de inconstitucionalidad del artículo 128 de la NFIS, por extralimitarse del ámbito normativo que le corresponde.



José Luis de Silvestre López
Inspector de finanzas
Hacienda Foral de Bizkaia

RESUMEN

El sistema tributario está construido en base una serie de principios, que desempeñan además un papel fundamental en la interpretación y aplicación de las normas tributarias. José Luis Silvestre aborda en este artículo algunos de estos principios, como los relativos a la ordenación y aplicación del sistema tributario y algunos de especial importancia en el procedimiento inspector.

A16

Asimetrías e instrumentos financieros híbridos. La (in) compatibilidad del artículo 15 bis 1 LIS con el derecho de la Unión Europea y los convenios para evitar la doble imposición

Revista técnica tributaria, Nº. 135, 2021



Félix Daniel Martínez Laguna
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

La Ley del Impuesto sobre Sociedades ha incorporado en el año 2021 un nuevo artículo 15 bis que pretende la eliminación de determinados resultados de doble no-imposición derivados de la utilización de instrumentos financieros híbridos, entidades híbridas y establecimientos permanentes híbridos en contextos transfronterizos. Este artículo 15 bis destaca por su complejidad técnica, así como por el hecho de que algunas de sus medidas, y particularmente aquella relacionada con instrumentos financieros híbridos, pueden resultar incompatibles con el ejercicio de las Libertades fundamentales en el seno de la Unión Europea y con determinadas cláusulas de no discriminación reconocidas en los Convenios para evitar la Doble Imposición. Este trabajo presenta un análisis de los aspectos técnicos de esta medida y de las Incompatibilidades que pueden derivarse de su aplicación.



Miguel Bastida Peydro
Patricia Ciruelos Lara

RESUMEN

Los tributos locales no son tratados con el mismo interés que otras figuras del sistema tributario español, como son los impuestos estatales directos o indirectos. Sin embargo, revisten una especial trascendencia económica, no solo porque en muchos casos la obligación de pagar los impuestos está desvinculada de la obtención de beneficios, sino también porque desempeñan una función esencial en la financiación de las entidades locales.

Además, el análisis de estos impuestos es particularmente complejo, puesto que no solo se debe tener en cuenta la normativa estatal, sino que, respecto de algunos aspectos, se delega a los ayuntamientos la capacidad de determinar algunos de los elementos tributarios a través de las ordenanzas fiscales.

En el ámbito de las instalaciones de producción de energía fotovoltaica, los impuestos locales merecen especial atención, dado que están presentes en las distintas fases de la actividad y, en algunos casos, constituyen un elemento muy significativo en la valoración económica del proyecto. En este artículo se analizan las contestaciones de la DGT y los pronunciamientos de algunos de nuestros tribunales en relación con la tributación local de las instalaciones solares de producción de energía fotovoltaica, además de realizar algunas reflexiones generales sobre su tributación y compartir nuestra experiencia en este ámbito.



Carlos Valentín Rodríguez Serrano

RESUMEN

El embargo de dinero depositado en cuentas bancarias es, sin duda, el más eficaz instrumento para la recaudación ejecutiva. Su innegable operatividad ha venido acompañada, no obstante, de problemas prácticos de muy diversa índole, problemas que el presente trabajo se propone esclarecer sistematizando la casuística más relevante, exponiendo la operativa que se considera más ajustada a Derecho y ofreciendo, por último, un amplio abanico de ejemplos para ilustrar cómo proceder en cada caso.

A19

Un sistema fiscal del siglo XIX frente a un contribuyente del siglo XXI

El irrefrenable éxodo fiscal de los youtubers al Principado de Andorra

Revista de contabilidad y tributación, N° 466, 2022



Andrés Báez Moreno
Universidad Carlos III de Madrid

RESUMEN

Desde finales de 2020 se viene discutiendo, sobre todo en la prensa, el fenómeno de la huida (fiscal) de youtubers al Principado de Andorra. El trabajo analiza de forma pormenorizada estos traslados de residencia desde el punto de vista de todas las reglas del sistema fiscal español potencialmente aplicables concluyendo que la arquitectura del modelo vigente impide, en la mayor parte de los casos, poner freno a estos traslados.



Francisco Javier Sánchez Gallardo
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

En este artículo se analiza las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que entraron en vigor el 1 de julio de 2021, por el que se transponía al derecho español la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, que obliga a las plataformas digitales que faciliten el comercio de bienes, a recaudar el IVA de las compañías que vendan a través de ellas, para después ingresarlo en la Administración Tributaria.

A21

Tributación de las rentas de profesionales que prestan servicios para sus sociedades en las cuales participan

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 82, 2022



Antonio Martínez Alfonso
Universidad Católica de Valencia

RESUMEN

En los siguientes casos prácticos se estudia la tributación de las rentas obtenidas por los profesionales que prestan servicios para sus sociedades en las cuales participan teniendo, con carácter general, la mayoría del capital social, analizándose asimismo la calificación de los rendimientos obtenidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se realiza una valoración de estas operaciones a mercado y la solicitud de restitución patrimonial para el caso de regularización de la situación tributaria por la Agencia Tributaria.

A22

Novedades tributarias de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE de 29 de diciembre de 2021)



Carta tributaria. Revista de opinión, N° 82, 2022

Francisco Mellado Benavente
Inspector de Finanzas del Estado

RESUMEN

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre, trae consigo notables novedades en distintas materias, tales como una nueva prórroga de los límites excluyentes de módulos, la minoración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del límite general por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, el establecimiento tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades, la reducción de la bonificación para las entidades dedicadas al alquiler de vivienda, un nuevo epígrafe en el Impuesto sobre Actividades Económicas, la actualización de tasas o el establecimiento de beneficios fiscales a las actividades de interés general y grandes eventos.

A23

Convenio multilateral BEPS: publicación (nota aclaratoria)

Convención Multilateral para implementar medidas para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios en los Tratados bilaterales en materia tributaria (BOE de 22 de diciembre de 2021)



Carta tributaria. Revista de opinión, N°. 82, 2022

Néstor Carmona Fernández
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

El denominado «Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios» es objeto de publicación en 22 de diciembre de 2021.

Habida cuenta de esa circunstancia, aunque su entrada en vigor es en 1 de enero de 2022, su principal impacto efectivo en los convenios sobre doble imposición afectados tendrá lugar a partir de enero de 2023.



Antoni Bergas Forteza
Derecho Público
Universitat de les Illes Balears

RESUMEN

Para la participación, por parte de un jugador profesional, en alguna de las competiciones deportivas oficiales organizadas, tiene que estar inscrito en un club o sociedad anónima deportiva, pudiendo estarlo únicamente en un club o sociedad. Con ello, para que un jugador pase a jugar en otro club nos encontramos con la posibilidad u opción de la rescisión de la relación contractual entre el jugador y su club, liberando al jugador de la vinculación con su club y de la inscripción a su favor, mediante el abono, por parte de propio jugador, de la determinada cantidad establecida, denominada comúnmente cláusula de rescisión. Con todo, debe analizarse los distintos aspectos que forman tal figura del derecho deportivo español así como principalmente sus consecuencias a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con la distinta doctrina establecida.



Javier Armentia Basterra
Jefe del Servicio de Normativa Tributaria
Diputación Foral de Álava

SUMARIO

MEDIDAS FISCALES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

- I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
- II. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
- III. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.

MEDIDAS FISCALES PARA FAVORECER EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN LA ZONA RURAL

- I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
- II. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
- III. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

MEDIDAS FISCALES PARA FAVORECER EL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN LA ZONA RURAL

- I. DETERMINACIÓN DE LOS NÚCLEOS O ZONAS RURALES A LOS QUE SE APLICAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA NORMA FORAL.
- II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.
- III. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
- IV. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- V. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

RESUMEN

A finales de 2021 las Juntas Generales de Álava aprobaron la Norma Foral 24/2021 de medidas fiscales relacionadas con el medio ambiente y otras medidas tributarias, así como la Norma Foral 31/2021 para favorecer el asentamiento de la población en la zona rural. Las citadas normas forales afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El objetivo de este artículo es desgranar por separado las medidas introducidas por dichas normas forales en los citados tributos.

CONTENIDO

MEDIDAS FISCALES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

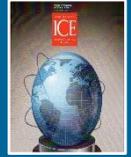
El objeto de la Norma Foral, tal como señala su exposición de motivos, es "adoptar medidas de incentivación fiscal de actividades relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible."

Las medidas que se contienen en la Norma Foral afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. A continuación, se comentan brevemente las medidas adoptadas en el ámbito de cada uno de estos tributos.

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Lo primero que destaca de las medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es que a las mismas se les otorga cierto efecto "retroactivo".

..//..



Esther Gordo
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)

Andrés Martínez
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) **José Miguel Ramos**

Lucía Rodríguez
Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)

SUMARIO

1. Introducción
 2. La evolución de la deuda y los factores que condicionan su sostenibilidad
 3. Reflexiones sobre los niveles de deuda pública: la sostenibilidad en un entorno de bajos tipos de interés
La relación entre los niveles de deuda y el crecimiento económico
¿Qué factores determinan los niveles de deuda prudentes para una economía?
La importancia del contexto macroeconómico para la sostenibilidad de la deuda
 4. Implicaciones de cara al future
Elementos clave a la hora de diseñar una estrategia de consolidación a medio plazo
Repensar el marco fiscal de la UE
Implicaciones fiscales para España del cumplimiento del objetivo de deuda del PEC
 5. Conclusiones
- Referencias bibliográficas

RESUMEN

La deuda pública de la economía española ha alcanzado niveles no vistos anteriormente en tiempos de paz. La persistencia de unas condiciones de financiación extraordinariamente favorables no será suficiente para reconducir la deuda hacia niveles que nos hagan menos vulnerables. Será necesario diseñar una estrategia de consolidación enmarcada en un marco de supervisión fiscal europeo más robusto, que tenga en cuenta tanto la heterogeneidad en los niveles de deuda de las economías europeas como los cambios en las condiciones macroeconómicas de los años recientes.

CONTENIDO

1. Introducción

El nivel de la deuda pública en la economía española ha alcanzado registros no vistos anteriormente en tiempos de paz. En tan solo dos décadas hemos asistido a dos crisis extremas, primero la crisis financiera y, después, la crisis sanitaria, que han dejado una cicatriz profunda en los niveles de deuda pública de las economías avanzadas desde 2009, que ya venían mostrando una trayectoria ascendente en las décadas recientes.

En la zona euro se estima que la deuda pública alcanzará un 102 % del PIB en 2021, frente al 66 % observado en 2007. Dentro de esta zona la economía española ha registrado uno de los mayores incrementos de los niveles de deuda (solo por detrás de Grecia), de modo que en pocos años ha pasado de ser una de las economías con menores niveles de deuda de la Unión Económica y Monetaria (UEM), un 36 % en 2007, a uno de los países con niveles más altos. Este cambio de régimen tiene implicaciones de alcance en el funcionamiento de la economía y constituirá un condicionante de política económica en los próximos años.

El incremento de deuda pública en España y en otras economías avanzadas ha venido acompañado de profundos cambios en el comportamiento subyacente de la economía.

..//..



Ignacio Calatayud Prats

Doctor en Derecho Financiero y Tributario

Universidad de Bolonia

Profesor de Derecho Administrativo del CUNEF (Centro Adscrito a la Universidad Complutense de Madrid)

Abogado

SUMARIO

1. Introducción: Despoblación, actividad de fomento y libre competencia
2. Ayudas de Estado y derecho comunitario. Elementos de las ayudas de Estado
3. Poder tributario de las comunidades autónomas y ayudas de Estado
4. Ayudas de Estado regionales permitidas
5. Impuestos directos que gravan la actividad empresarial en España y viabilidad de establecer ventajas tributarias
 - 5.1. Sobre la posibilidad de introducir medidas en el impuesto sobre sociedades y en el IRPF a las actividades empresariales
 - 5.2. Medidas tributarias introducidas en España
6. Bibliografía

RESUMEN

La despoblación genera desigualdades entre los ciudadanos, en términos de igualdad de oportunidades, así como un aumento de los costes y la accesibilidad a los servicios básicos. Para combatir la despoblación, en algunos sectores, se propone una fiscalidad diferenciada y más favorable para las actividades económicas en zonas despobladas; se debe señalar, sin embargo, que estas ayudas pueden violar la libertad de empresa y la libre competencia. Así, la posibilidad de que el Legislador español (Estado y comunidades autónomas) introduzca un régimen diferenciado, una menor tributación de las actividades económicas en zonas despobladas, depende y está estrictamente condicionada por la normativa reguladora de ayudas estatales de la Unión Europea. En el artículo se analizan las condiciones y los límites impuestos por la normativa de la UE para el establecimiento de los incentivos fiscales en zonas despobladas.

CONTENIDO

Introducción: despoblación, actividad de fomento y libre competencia

El presidente del Gobierno y los presidentes de las comunidades autónomas convinieron, en la VI Conferencia de Presidentes celebrada el 17 de enero de 2017, elaborar una Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico, de naturaleza global y transversal, con el objetivo de diseñar una respuesta para paliar el desdoblamiento territorial que sufre España.

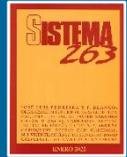
En este contexto, el Gobierno impulsó el Comisionado para el Reto Demográfico, con el objetivo de cumplir los compromisos de la VI Conferencia de Presidentes, celebrada el 17 de enero de 2017, en la que se adoptó el acuerdo de elaborar una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. A ello hay que añadir la creación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con rango de Vicepresidencia Cuarta, y la consolidación de una estructura como la Secretaría General para el Reto Demográfico.

Diferentes estudios demuestran que la despoblación genera una desigualdad de oportunidades entre los ciudadanos y un aumento de los costes y de la accesibilidad a los servicios básicos, desigualdad que obliga a promover acciones que tengan por objeto mitigar o paliar la misma.

Pues bien, con el fin de paliar la despoblación y los efectos por ella generados, las Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico fijan una serie de líneas de acción entre las que destaca facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento. En concreto, la fijación de población en el territorio despoblado requiere convertirlo en un espacio de oportunidades en el que la generación de actividad económica aproveche los recursos locales. En definitiva, se pretende el fomento de las actividades económicas en las zonas despobladas, con el fin de reactivarlas y fijar la población.

Precisamente, la acción de fomento, tal y como fue definida por Jordana de Pozas, es: "La acción encaminada a proteger o promover las actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos".

..//..



David Calvelo Mañana
Centro de Investigaciones Sociológicas

RESUMEN

A partir del acuerdo para reformar el sistema fiscal internacional al que han llegado el 1 de julio de 2021 los 130 países constituidos en el seno de la OCDE, entre ellos España, se revisa el concepto de justicia y progresividad fiscal con el objetivo de verificar, a través de un análisis cuantitativo, cuáles son las principales tendencias de opinión de los españoles sobre el sistema fiscal y sobre el grado de fraude fiscal que existe actualmente en España. Los datos indican que la ciudadanía exige mayor progresividad del sistema fiscal español, entendiendo que el Estado es un agente esencial en dicho objetivo y reclamando una gestión más resolutiva para evitar que los grupos de presión impidan la reforma.



Orlando Álvarez Arias
Abogado – Asesor Fiscal

SUMARIO

1. INTRODUCCION
2. LOS IMPUESTOS DE SALIDA Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA
3. LOS IMPUESTOS DE SALIDA EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA
4. LOS IMPUESTOS DE SALIDA EN LA DIRECTIVA ANTIABUSO
5. EL IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALIAS LATENTES POR CAMBIO DE RESIDENCIA EN LA LEY DE IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
6. ASPECTOS CONFLICTIVOS DEL IMPUESTO DE SALIDA DE LAS PERSONAS JURIDICAS
7. CONCLUSIONES
8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

RESUMEN

Los impuestos de salida, aunque puedan estar justificados válidamente por la preservación del reparto equilibrado de la potestad tributaria entre los Estados miembros dentro del contexto de evitar la elusión fiscal, sus regulaciones concretas pueden ser contrarias al Derecho de la Unión, si van más allá de lo necesario para asegurar las razones de imperioso interés general, que le sirven de fundamento.

En este trabajo, abordamos ciertos aspectos de la regulación de los impuestos de salida, previstos en la Directiva Antiabuso y en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que resultan contrarios al derecho comunitario, pues no son adecuados, ni necesarios y sus ventajas no superan las desventajas producidas a las restricciones que causan a las libertades fundamentales previstas en el Derecho Originario de la Unión Europea.

CONTENIDO

1. INTRODUCCION

Uno de los aspectos más controvertidos en materia de la fiscalidad comunitaria es la compatibilidad de los impuestos de salida con las libertades fundamentales de la Unión Europea, principalmente, con la libertad de circulación de personas, la de establecimiento y, en menor medida, la libertad de circulación de capitales. La movilidad de las empresas, fruto de la internacionalización de los negocios, puede estar justificada por motivos económicos válidos, ajenos al desarrollo de estructuras notoriamente artificiosas o impropias para la consecución del resultado obtenido, distinto del mero ahorro fiscal.

Es la lucha entre la potestad tributaria de los Estados contra la libertad de circulación de personas y la libertad de establecimientos, que se manifiesta con el traslado de residencia. Es una lucha desigual por el claro interés de los Estados miembros en proteger esta fuente de recaudación, ya que los impuestos de salida son frecuentes en la mayor parte de las economías occidentales y se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea.

Las modalidades de tributación, establecidas con motivo del cambio de residencia fiscal, son muy variadas y heterogéneas, aunque siempre estarán limitadas por los principios constitucionales de la tributación y por las libertades fundamentales de la Unión Europea. En España, los impuestos de salida están regulados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre la Renta de no Residentes y en el Impuesto sobre Sociedades.

En el presente trabajo, analizaremos la posible vulneración del Derecho de la Unión por el impuesto sobre las plusvalías latentes previsto en el art. 19.1 de la Ley de Impuesto sobre Sociedades, según su última modificación entrada en vigor el 11 de julio de 2021 con motivo de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal que transpone la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

2. LOS IMPUESTOS DE SALIDA Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Los impuestos de salida forman parte de los impuestos directos sobre los que, en principio, los Estados miembros conservan sus potestades tributarias. No obstante, estas formas de tributación están limitadas, pues en ningún caso pueden vulnerar el Derecho de la Unión Europea.

..//..



Marta González Aparicio
Universidad de León

SUMARIO

1. Consideraciones iniciales.
2. Fundamento y configuración jurídica del derecho del obligado tributario a la limitación de los costes indirectos.
3. Las obligaciones formales como element esencial en la generación de presión fiscal indirecta.
4. El carácter dinámico del derecho a la limitación de los costes indirectos en la aplicación de los tributos: la importancia del factor temporal.
5. La ¿obligatoriedad? en la aplicación del derecho del contribuyente a la limitación de los costes indirectos: consecuencias de su vulneración.
6. Conclusiones.

Bibliografía.

RESUMEN

Las cargas atribuidas a los obligados tributarios en el cumplimiento de sus obligaciones formales, generan costes indirectos cuya limitación es necesaria para la consecución de la eficacia del sistema tributario. Con este objetivo, los artículos 3.2 y 34.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, consagran el derecho del obligado tributario a que las actuaciones de la administración que requieran su intervención se efectúen en la forma que le resulte menos gravosa. La ejecución de este derecho presenta numerosos problemas, originados tanto por la indeterminación de sus elementos configuradores, como por el amplio número de obligaciones generadoras de costes indirectos previstas en la normativa tributaria, así como por la ausencia de un régimen punitivo en los supuestos de vulneración de este derecho.

CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES INICIALES

En el sistema tributario español, así como en el de la mayoría de los países de nuestro entorno, el papel de los obligados tributarios posee una relevancia que ha experimentado un crecimiento exponencial, como sujetos a los que se les atribuye el deber de colaborar activamente con la Administración en la gestión de los tributos.

El incremento de las facultades y de las consiguientes obligaciones- de actuación de los contribuyentes en la liquidación y pago del tributo supone que, en muchos casos, al propio coste derivado del pago de la deuda tributaria, se adicione otro: el del cumplimiento de las obligaciones formales necesarias para liquidar y pagar el tributo, ya sea de manera directa (por ejemplo, a través de la presentación de una autoliquidación), o indirecta (por ejemplo, mediante la presentación de declaraciones informativas).

El contribuyente siempre va a tener que destinar determinados recursos (temporales y económicos) a la satisfacción de las obligaciones formales establecidas por el legislador tributario. Este consumo de recursos se traduce en costes, que el sujeto se verá obligado a asumir por su condición y que se adicionan al propio coste derivado del cumplimiento de la obligación tributaria principal, el pago de la cuota tributaria. Aceptado que, con la actual configuración de nuestro sistema fiscal, las cargas asociadas al cumplimiento de las obligaciones formales no se pueden reducir a cero, pues siempre se va a requerir una cierta actuación del contribuyente, y esta, de diferente manera, siempre tendrá un "coste", lo que tampoco resulta admisible es un escenario en el que estas cargas sean tan elevadas que supongan un verdadero sacrificio para el obligado tributario, que se equipare o supere al del cumplimiento de las obligaciones materiales y que, con ello, incremente notablemente el cumplimiento de su principal obligación, el pago de la deuda tributaria. La aplicación de los tributos generará sobre los contribuyentes una doble presión fiscal.

Por un lado, una presión fiscal directa, para cuyo cómputo se atiende a la relación entre la totalidad de los ingresos tributarios obtenidos por las Administraciones públicas y el producto interior bruto. La presión fiscal directa, tanto en España, como en los países de nuestro entorno, es cuantificada y estudiada anualmente disponiéndose de abundantes datos al respecto. Pero, como se ha indicado, el pago de la deuda tributaria o, en otros términos, la generación de ingresos tributarios, no es la única obligación atribuible a los obligados tributarios, ya que estos también deberán asumir unos costes indirectos derivados del cumplimiento de sus obligaciones formales, a los que se ha denominado presión fiscal indirecta. Sin embargo, la presión fiscal indirecta no ha resultado muy estudiada, ni cuantificada, a diferencia de lo que ocurre en relación con la presión fiscal directa, de la que se disponen de estudios detallados. Al hilo de lo indicado surge una cuestión ¿es posible cuantificar

..//..



Begoña Pérez Bernabeu
Universidad de Alicante

SUMARIO

1. Consideraciones preliminares.
2. El carácter reservado de los datos, informes y antecedentes obtenidos por la administración tributaria.
3. El derecho a la confidencialidad de la Información tributaria en el marco del intercambio automático de información entre jurisdicciones fiscales.
 - 3.1. Consideraciones previas.
 - 3.2. El carácter reservado de la información tributaria en el ámbito del intercambio de información a nivel internacional.
 - 3.3. El carácter reservado de la Información tributaria en el ámbito del intercambio de información en la Unión Europea.
4. Reflexiones finales: el principio de determinación de la finalidad como elemento esencial del derecho a la confidencialidad de los datos tributarios.

Bibliografía.

RESUMEN

En la actualidad el intercambio de información es una poderosa arma en la cruzada de la Administración tributaria contra el fraude fiscal tanto a nivel interno como internacional que tiene como contrapeso el derecho de los contribuyentes a la confidencialidad en sus relaciones con la Administración tributaria. En este trabajo analizamos el marco normativo nacional e internacional que configura ese derecho a la confidencialidad de la información que obra en poder de la Administración tributaria llegando a la conclusión de que el principio de determinación de la finalidad es un pilar basililar del régimen de protección de este derecho.

CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Frente a la obligación de informar a la Administración, el derecho a la confidencialidad de la información fiscal que obra en poder de la Administración tributaria se erige como garantía fundamental de los contribuyentes configurando una suerte de "secreto tributario" que constituye una pieza clave del ordenamiento tributario al integrar un instrumento de protección de derechos fundamentales y de bienes de relevancia constitucional y contribuir a tutelar la integridad del sistema de gestión tributaria. Además, el derecho a la confidencialidad del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria es -como pone de manifiesto Zapatero Gasco- un estándar mínimo en Derecho comparado cuyo reconocimiento puede realizarse constitucionalmente o a través de la legislación tributaria, como en el caso español. No obstante, matiza Serrat Romani, no existe una regulación expresa a nivel europeo que armonice la regulación legislativa del derecho a la confidencialidad tributaria, si bien la implementación de los estándares de transparencia de la OCDE ha delimitado este concepto y han contribuido a una mayor homogeneización. En cuanto a la protección de la confidencialidad de los datos tributarios, existen a nivel internacional dos tendencias.

Por un lado, la que dispensa un reconocimiento directo del secreto tributario mediante la regulación expresa en una norma que fije el contenido y límites de dicho secreto y por otro lado, la protección indirecta, conferida mediante la previsión de sanciones por la revelación de la información confidencial.

Dentro de la protección directa concedida a la confidencialidad, Zapatero Gasco señala la existencia de dos variantes diferentes, pues algunos Estados han optado por conferir esta protección mediante la exigencia de un especial deber de sigilo a aquellos sujetos que conozcan dicha información, mientras que otros Estados conceden la garantía de la confidencialidad a la información en manos de la Administración tributaria lo que, en opinión de este autor, supone una mayor garantía. En concreto en nuestro país, la regulación del secreto tributario o confidencialidad de la información fiscal en el ámbito tributario se recoge en los artículos 34.1.i) y 95 LGT y en el artículo 60.4 del Reglamento General de Aplicación de los tributos de suerte que se ha articulado una cláusula que establece el carácter reservado de la información obtenida por la Administración tributaria (secreto tributario objetivo) y el deber de sigilo de las autoridades y funcionarios que tengan conocimientos de datos de carácter tributario (secreto tributario subjetivo).

..//..



Antonio José Ramos Herrera
Universidad de Granada

SUMARIO

1. Una aproximación al origen y a la evolución del Consejo para la Defensa del Contribuyente.
2. La formulación de las quejas y sugerencias ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente y el procedimiento para su tramitación.
 - 2.1. La formulación de las quejas y sugerencias.
 - 2.1.1. El ámbito de las quejas y sugerencias.
 - 2.1.2. La legitimación para la presentación de las quejas y sugerencias.
 - 2.1.3. La inadmisión de las quejas y sugerencias.
 - 2.2. El procedimiento para la tramitación de las quejas y sugerencias admitidas.
 - 2.3. Otras funciones del Consejo para la Defensa del Contribuyente relacionadas con la atención a la ciudadanía.
3. Análisis de la actividad reciente del Consejo para la Defensa del Contribuyente.
4. Reflexiones finales.

Bibliografía.

RESUMEN

El obligado tributario tiene derecho a formular quejas y sugerencias respecto al funcionamiento de la Administración tributaria ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente, que como órgano colegiado de la Administración del Estado, integrado en el Ministerio de Hacienda y adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, al que se reconoce independencia en el ejercicio de sus funciones, debe velar por la efectividad en el ejercicio de dicho derecho, atendiendo las quejas presentadas por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuando las sugerencias y propuestas pertinentes.

CONTENIDO

1. UNA APROXIMACIÓN AL ORIGEN Y A LA EVOLUCIÓN DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

El Consejo para la Defensa del Contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente, tiene naturaleza jurídica de órgano colegiado perteneciente a la Administración General del Estado, de los regulados en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrado en el Ministerio de Hacienda y adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que participan y actúan con independencia en el ejercicio de sus funciones, tanto representantes de diversas entidades y órganos que ejercen competencias de naturaleza tributaria en el ámbito estatal, como representantes de los sectores académico y profesional, relacionados con esta materia.

Entre las funciones consultivas y de asesoramiento en la resolución de las quejas y sugerencias del Consejo para la Defensa del Contribuyente destaca la relacionada directamente con la defensa de los derechos y garantías que tienen reconocidos los obligados tributarios, siendo el encargado de velar por su efectividad y atender las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado, efectuando las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La creación del Consejo para la Defensa del Contribuyente se produjo en el año 1996, mediante una norma reglamentaria, en concreto el Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, por el que se crea el Consejo para la Defensa del Contribuyente en la Secretaría de Estado de Hacienda, el cual fue desarrollado con posterioridad por la Resolución de 14 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se establece el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas, reclamaciones y sugerencias, a que se refiere la disposición final única del Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, por el que se crea el Consejo para la Defensa del Contribuyente en la Secretaría de Estado de Hacienda.

..//..



Antonio Fernández de Buján y Arranz
CUNEF

SUMARIO

1. Consideraciones introductorias.
2. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
3. Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones presentadas así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
4. Derecho a no aportar los documentos ya presentados o que se encuentren en poder de la Administración actuante.

Bibliografía.

RESUMEN

No se puede conceder efecto interruptivo alguno a ninguna resolución de la Administración hasta su puesta en conocimiento del interesado. El obligado tributario tiene derecho, a conocer en todo momento el estado de tramitación de los procedimientos en que sea parte y a ser informado de las actuaciones de la Administración que tengan una incidencia en su esfera jurídica, lo que, a la postre, supone incrementar la seguridad jurídica de los obligados tributarios que estén siendo objeto de un procedimiento que podrán solicitar en cualquier momento información del estado en que se encuentra la tramitación de dicho procedimiento.

Por su parte, en el presente capítulo también serán tratados el artículo 34.1.g) de la LGT que establece el derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente así como el art.34 1 h) LGT que establece el derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.

CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS1

Señala Serrano que los derechos y garantías de los obligados tributarios recogidos en el art. 34 LGT, se podrían agrupar en una serie de grandes categorías.

En primer lugar, el conjunto de derechos relativos a la información y a la asistencia tributaria, donde se podría incluir lo relativo a los planes de control tributario.

En segundo lugar, un grupo de derechos relativos a una actuación proporcionada y razonable de la administración.

En tercer lugar, el derecho de asesoramiento y defensa.

En cuarto lugar, el derecho de las garantías constitucionales en el procedimiento sancionador tributario sobre la distinción, la separación o no separación, la independencia o no independencia, independencia virtual o real, entre el procedimiento de liquidación y el procedimiento sancionador.

Por último, como un grupo de garantías, el derecho a los recursos y a la rectificación por la administración tributaria de sus actuaciones.

La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en su art 34 en el que se establecen los derechos de los obligados tributarios, recoge entre los mismos, el derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte, a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y el derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente y a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.

..//..



María Teresa Mata Sierra
Universidad de León

SUMARIO

1. Introducción.
 2. Las dilaciones injustificadas imputables a la Administración tributaria.
 - 2.1 Consideraciones generales.
 - 2.2. La obligación de resolver y los plazos en los procedimientos tributarios.
 - 2.3. Las dilaciones imputables a la Administración tributaria.
 - 2.3.1. Primer bloque: requerimientos defectuosos de la Administración.
 - 2.3.2. Segundo bloque: solicitud de documentación repetida o innecesaria.
 - 2.3.3. Tercer bloque: petición de información a terceros o traducción de documentos.
 3. Mecanismos normativos ante las dilaciones:
 - 3.1. La caducidad.
 - 3.2. De la exclusión del cómputo del plazo de las dilaciones por causa no imputable a la administración y de las interrupciones justificadas a la interrupción de la prescripción en el procedimiento inspector.
 - 3.3. La no exigencia de interés de demora.
 4. Otros mecanismos posibles.
- Bibliografía.

RESUMEN

En este estudio, partiendo de la idea de que el obligado tributario tiene derecho a que se cumplan los plazos de resolución fijados para los diferentes procedimientos tributarios sin estar sujeto a dilaciones injustificadas imputables a la Administración, y de acuerdo con la jurisprudencia, se ofrece un concepto de esta categoría y un análisis de su tipología, señalando las consecuencias normativas que acarrearán los retrasos respecto a los plazos de terminación de los procedimientos y ofreciendo otras posibles alternativas que mejoren la posición de los administrados.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

En el ámbito del Derecho público constituye un problema clásico determinar las consecuencias aplicables a la inactividad formal de la Administración en el ámbito de los procedimientos, inactividad que en su manifestación más extrema supone que no actúe, y en la menos, un retraso llamativo en la resolución de los mismos.

De este tema nos hemos ocupado ya con anterioridad entendiendo que los ciudadanos deben contar con determinadas garantías ante esa potencial inactividad administrativa que, en lo que nos interesa particularmente, también se produce en el marco de los procedimientos tributarios.

Por ello, este fenómeno de la inactividad formal, ya sea retraso, ya inexistencia de resolución expresa en plazo, se resuelve con una ficción –en el caso del silencio negativo- o con un acto presunto –en el positivo- que en muchos casos precisará para su materialización efectiva o ejecución de otras actuaciones específicas que incluso tendrán que instarse ante la correspondiente jurisdicción, convirtiéndose en fórmulas prácticamente normalizadas de terminación del procedimiento, que no normales, como lo sería la resolución expresa.

..//..



Fátima Pablos Mateos
Universidad de Extremadura

SUMARIO

1. Introducción.
2. Reconocimiento de ambos derechos en el ordenamiento jurídico tributario: marco jurídico.
3. El trámite de audiencia.
 - 3.1. Concepto y régimen jurídico .
 - 3.2. La omisión del trámite de audiencia.
4. Documentación en diligencias de las manifestaciones del obligado tributario con relevancia tributaria.
 - 4.1. Cuestiones previas.
 - 4.2. Aspectos conflictivos.
5. Reflexiones finales.

Bibliografía.

RESUMEN

Los derechos que se analizan en este trabajo garantizan la aplicación del derecho de defensa del obligado tributario en el marco de los procedimientos tributarios. Sin embargo, se observa cierta conflictividad en su ejercicio. En el caso del trámite de audiencia es precisamente la consecuencia jurídica que conlleva su omisión en los procedimientos de liquidación lo que invita a la reflexión en torno a este derecho.

También en relación con el derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria se hagan constar en las diligencias se ha observado que su ejercicio puede producir consecuencias jurídicas poco deseables, especialmente cuando el obligado tributario es requerido por la Administración. Todas estas cuestiones serán objeto de estudio tras una primera parte dedicada a la revisión del marco jurídico.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

El reconocimiento de los derechos y garantías del obligado tributario ha permitido equilibrar la relación jurídico-tributaria, de forma que la posición de la Administración tributaria y de los contribuyentes se aproxime. Sin duda, a tal labor contribuye, de forma decidida, el trámite de audiencia, en la medida que garantiza que el obligado tributario sea oído antes de dictarse la correspondiente propuesta de resolución, haciéndose así efectivo el principio de contradicción, en sede del procedimiento tributario.

En el mismo sentido, el derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria realizadas por el obligado tributario queden documentadas en las diligencias que se extiendan contribuye al desarrollo un procedimiento con todas las garantías.

Ciertamente, este derecho permite al obligado tributario dejar constancia de sus declaraciones en el expediente, por lo que puede aseverarse que, al no limitarse los medios de prueba, ayuda a eliminar cualquier tipo de indefensión, garantizándose, además, como indicábamos, el principio de contradicción.

En consecuencia, partiendo de las consideraciones previas, y atendiendo a criterios teleológicos, puede afirmarse que ambos derechos coadyuvan al carácter contradictorio de los procedimientos tributarios, posibilitando que las distintas pretensiones sean confrontadas de forma previa a adoptar la correspondiente resolución y, por ende, garantizándose la igualdad de oportunidades.

No obstante, las aseveraciones anteriores deben ser matizadas, pues la realidad manifiesta cierta conflictividad e incluso desconexión con los fines que tratan de lograrse. El trámite de audiencia ha quedado desnaturalizado en la medida en que su omisión, cuando se produce en el ámbito de los procedimientos no sancionadores, no es causa de nulidad. Y en relación con el derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria del obligado tributario sean contenidas en las diligencias puede afirmarse también la existencia de una cierta conflictividad.

..//..



José Miguel Martín Rodríguez
Universidad Pablo de Olavide

SUMARIO

1. Introducción.
2. El recurso de reposición.
 - 2.1. Una primera puerta opcional pero ¿casi siempre cerrada?
 - 2.2. El incumplimiento reiterado de su plazo de resolución: ¿perder tiempo o ganarlo?
 - 2.3. El recurso de reposición en el ámbito local, cuestiones propias.
3. La reclamación económico-administrativa.
 - 3.1. Un "paso fronterizo" obligatorio para acceder a la jurisdicción contencioso-administrativa.
 - 3.2. ¿Obstaculiza la posible condena en costas por temeridad o mala fe el ejercicio del derecho a recurrir?
 - 3.2.1. La cuantificación de las costas, un problema pendiente tras la anulación del art. 51.2 RRVA.
 - 3.2.2. El concepto de temeridad o mala fe.
4. Elementos comunes al procedimiento económico-administrativo y al procedimiento contencioso-administrativo.
 - 4.1. Los diferentes grados y motivos de estimación. Particular atención a la estimación por motivos de forma con retroacción de actuaciones.
 - 4.2. ¿El "doble tiro" menoscaba el derecho a recurrir contra los actos de la administración tributaria?
 - 4.2.1. El plazo para la reiteración del acto.
 - 4.2.2. El límite del propio alcance de la revisión.
 - 4.2.3. Un punto de equilibrio: el "doble tiro" también permite segundas oportunidades a los obligados.

Bibliografía.

RESUMEN

En este estudio se aborda de manera transversal la efectividad del derecho a recurrir contra los actos y actuaciones de aplicación de los tributos a la vista del desarrollo y funcionamiento de los tres principales mecanismos para su ejercicio: el recurso de reposición, la reclamación económico-administrativa y el recurso contencioso-administrativo. Un análisis crítico de estas figuras nos permite constatar la existencia de lagunas en la efectividad de este derecho, especialmente por lo que respecta a los largos plazos de resolución. En los aspectos materiales, sin embargo, su efectividad mejora merced a la concepción garantista de este derecho por nuestro Tribunal Supremo.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

Tal vez lo primero que llame la atención si atendemos estrictamente al elenco de derechos enumerados en el art. 34 LGT es que no se haga mención expresa a este derecho, el derecho a recurrir contra los actos y actuaciones de aplicación de los tributos.

Esta omisión tiene a nuestro modo de ver dos justificaciones, cada una de ellas suficiente de manera independiente. En primer lugar, la relación de derechos enumerada en el art. 34, incluso a pesar de avisarlo ("1. Constituyen derechos de los obligados tributarios, entre otros, los siguientes...") es manifiestamente insuficiente, caótica e incoherente.

No debe preocupar por tanto en absoluto la omisión de algún derecho para hacer valer su reconocimiento. Conviene reconocer en todo caso que, desde un punto de vista sistemático, la relación desordenada e incompleta de derechos y garantías de los obligados tributarios es un incómodo punto negro en la reconocida y admirada sistemática de la LGT.

..//..



Verónica Arribas García
 Doctorando. Programa Doctorado de Derecho y Economía de Ceindo
 Universidad San Pablo CEU-CEU Universities
 Facultad de Derecho

SUMARIO

- I. Introducción.
- II. Fundamento de la capacidad económica.
- III. Significado y contenido del principio de capacidad económica.
- IV. Vertientes del principio de capacidad económica.
- V. Tratamiento doctrinal del principio de capacidad económica.
- VI. Conclusiones.

RESUMEN

Este trabajo plantea un análisis sobre el cumplimiento del principio de capacidad económica contemplado en el artículo 31.1 de la Constitución Española en el ámbito de los rendimientos netos de actividades económicas determinados con el método de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para ello, se ha efectuado un estudio del principio de capacidad económica tratando su fundamento, significado y contenido, considerando la jurisprudencia y la doctrina existente hasta el momento. La finalidad es demostrar las posibles lesiones que la normativa vigente y las resoluciones administrativas y judiciales pueden estar infringiendo al derecho de contribuir con arreglo a su capacidad económica de los contribuyentes de actividades económicas, cuyo rendimiento neto se determina con el método de estimación directa, en relación a la estimación de la deducibilidad de gastos de suministros y derivados de la utilización de uso de vehículo turismo.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

El principio de capacidad económica se recoge en el artículo 31.1 de la CE que establece que "todos contribuirán al sostenimiento del gasto público de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio".

Se trata de un principio impositivo y, como tal, conforma el sistema tributario en un momento determinado. Así lo entiende FUENTES QUINTANA, al indicar que la construcción o validez del sistema tributario es siempre hipotética: si el sistema tributario pretende lograr esta o aquella finalidad, entonces debe cumplir con éste o aquel principio.

A tenor de lo indicado por FUENTES QUINTANA, parece que nuestro ordenamiento jurídico tributario está basado en el principio de contribución con las cargas públicas de acuerdo con la capacidad económica.

Así, el artículo 3.1 de la L.G.T. indica que "la ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad".

Como se puede observar, tanto la CE como la LGT recogen el principio de capacidad económica, pero no se ofrece en ninguno de los cuerpos legislativos el concepto, contenido y alcance del mismo. Esto supone que el desarrollo del principio de capacidad económica es de orden doctrinal y jurisprudencial: en nuestro país y, en el último caso, veremos de conformidad con lo expuesto en este capítulo que, tampoco da un criterio uniforme respecto al concepto, contenido y desarrollo del principio indicado. Lo que nos lleva, fundamentalmente, a tener en cuenta los estudios doctrinales al respecto.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, TIPKE indica que no es suficiente que los Estados de Derecho persigan la seguridad jurídica, sino que también deben elaborar un derecho material justo y, en este sentido, tal y como indica HERRERA MOLINA, la capacidad económica supone un criterio racional de diferenciación puesto que los impuestos deben ser graduados en función de la riqueza o la fuerza económica de los contribuyentes.

..//..



Iván Pérez Jordá

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Doctor en Derecho Financiero y Tributario. Profesor Asociado de Derecho Administrativo en la Universidad de Valencia

Profesor de Derecho financiero y tributario en la UNIR

Profesor tutor de Derecho financiero y tributario en la UNED

Licenciado en Ciencias Políticas

Doctorando en Filosofía y Letras en la UNED

SUMARIO

- I. Infracciones por incumplimiento de obligaciones de facturación o documentación.
 - 1.1. Supuestos de la conducta infractora del tipo general.
 - 1.2. Caracteres y problemática de la conducta infractora del tipo general.
 - 1.3. Análisis de los ejemplos de la conducta infractora del tipo general.
 - 1.4. Análisis de la conducta infractora del tipo residual.
 - 1.5. Reglas en caso de concurso de infracciones.
- II. Infracciones por incumplimiento de las obligaciones relativas a la utilización y a la solicitud del número de identificación fiscal o de otros números o códigos.
 - II.1. Caracteres de la conducta infractora del tipo general.
 - II.2. Supuestos de obligatoria identificación fiscal.
 - II.3. Caracteres de la conducta infractora del tipo especial.
 - II.4. Caracteres de la conducta infractora del tipo agravado.
 - II.5. Reglas del concurso de infracciones.
- III. Conclusiones.
- IV. Bibliografía.

RESUMEN

El presente artículo se analiza el injusto del tipo infractor, su consumación, viabilidad de su regularización y compatibilidad entre diversos tipos infractores por el incumplimiento de obligaciones de facturación o documentación, de utilización o de solicitud d

CONTENIDO

I. INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN O DOCUMENTACIÓN

1.1. Supuestos de la conducta infractora del tipo general

El artículo 201.1º LGT regula las infracciones relativas a los incumplimientos de las obligaciones de facturación o documentación estableciendo un tipo general de carácter abierto o *appertus*, referido a los incumplimientos de las obligaciones «de expedición, remisión, rectificación y conservación de facturas, justificantes o documentos justificativos».

La tipificación de esta infracción es amplia y, de los distintos supuestos establecidos, se deduce la pretensión del legislador de sancionar cualquier incumplimiento referido a las obligaciones de facturación o de documentación, como la de la emisión, de remisión, de rectificación o de conservación de las facturas, de los justificantes o de los documentos sustitutos de las mismas, cuya actual regulación se recoge en el Real Decreto 161912012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Xavier Cors
Catedrático jubilado de Derecho Financiero y Tributario

RESUMEN

Un hecho positivo, como es la generalización de impuestos personales en la imposición directa, y que constituye el mejor mecanismo para gravar la aportación individual de su titular, conlleva, sin embargo, grandes problemas en cuanto a su extensión espacial, pues sus vínculos subjetivos extienden su ámbito de aplicación fuera del propio territorio de residencia, lo que permite internalizar recursos tributarios objetivamente foráneos, con lo cual se genera una "externalidad impositiva" (que es una forma de "externalidad negativa").

Este problema se agrava en el ámbito sub-estatal de las CCAA, cuando no hay fronteras fiscales pero sí presupuestarias entre múltiples jurisdicciones territoriales, pues al mantener el mismo punto de conexión subjetivo del impuesto estatal cedido, sin ningún tipo de reajuste tributario interterritorial, posibilita que se incida sobre componentes del capital o riqueza imponible radicados físicamente en el territorio de otra CCAA.

No es lo mismo el ámbito estatal en el contexto internacional que el ámbito sub-estatal en el contexto estatal, pues en éste el punto de conexión al espacio asume por sí solo una importancia determinante y exclusiva en el reparto interterritorial de las materias o impuestos cedidos a las CCAA. El problema sustantivo no es la titularidad originaria de la medida tributaria, sino el ámbito territorial en el que se aplica y en donde se hace efectivo presupuestariamente el impuesto cedido.

Esa realidad crea evidentes conflictos interterritoriales entre las autonomías afectadas. Conflictos que se ven aumentados si además se utilizan técnicas elusivas en el traslado de residencia o sede a otra CCAA, amparándose en una normativa poco exigente, fiscalmente.

En este trabajo mostraremos algunas medidas que de algún modo permitan reajustar o, en su caso, contrarrestar tal extralimitación espacial del impuesto personal cedido, y así conseguir la armonización fiscal entre las CCAA.



Consuelo Arranz de Andrés
Universidad de Cantabria

RESUMEN

A través del presente trabajo pretendemos realizar un análisis de la exención por reinversión en vivienda habitual prevista en el artículo 38 de la Ley del IRPF con el objetivo de poner de manifiesto las posibles deficiencias apreciables en su regulación, así como las principales controversias y dificultades derivadas de su aplicación práctica, aportando conclusiones críticas sobre los aspectos de la actual regulación de esta cuestión que así lo merezcan.



Ignasi Belda

RESUMEN

En el año 2021 se ha implantado un nuevo impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Recientemente se han publicado las cifras de recaudación del nuevo tributo del primer y segundo trimestre del 2021. Las cifras recaudadas difieren enormemente de las proyecciones iniciales. Este artículo analiza las diferencias e identifica y analiza las causas de tan bajas cifras de recaudación, causas relacionadas con las indefiniciones legales existentes en los tratados internacionales sobre la soberanía de los datos.



Elizabeth Gil García
Profesora Ayudante Doctora
Universidad de Alicante

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. LA "ARMONIZACIÓN" DE LOS INCENTIVOS FISCALES A LA I+D EN UNA BASE COMÚN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
3. LA "ARMONIZACIÓN" DE LAS NORMAS ANTI-ELUSIÓN EN UNA BASE COMÚN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
4. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

El presente trabajo realiza una reflexión sobre la "armonización" que del Impuesto sobre Sociedades se pretende alcanzar en la Unión Europea. En opinión de la autora, la propuesta de Directiva BICIS está abriendo la "puerta de la armonización" a otros aspectos estrechamente vinculados con la tributación empresarial, como son los incentivos fiscales a la I+D y las normas anti-abuso. Por ello, en primer lugar, se analiza la deducción extraordinaria del art. 9 de la propuesta BICIS, determinando que el fin perseguido por ella no es realmente la promoción de este tipo de actividades científicas. En segundo lugar, se abordan las reglas absolutas que en materia de elusión fiscal han sido introducidas y que van más allá de la Directiva anti-abuso. El trabajo cierra con las principales conclusiones de esta reflexión.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

Las iniciativas de la OCDE y la UE para combatir la erosión de las bases imponibles y el traslado de los beneficios (BEPS) ponen de manifiesto la falta de coordinación a nivel internacional y europeo en la lucha contra la elusión fiscal y la planificación fiscal "agresiva". O, al menos, esa supuesta, y bastante probable, falta de coordinación sirve de justificación tanto a la OCDE como a la UE para llevar a cabo sus iniciativas. La OCDE con su Plan de Acción iniciado en 2013 pretende poner fin a los efectos BEPS, si bien es cierto que los resultados incluidos en los Informes Finales requieren de su implementación por parte de los Estados para dejar de ser soft law y pasar a ser hard law. En este sentido y a fin de dar una respuesta uniforme, la UE adoptó en 2016 la Directiva de lucha contra la elusión fiscal, conocida como ATA Directive (o ATAD).

En ella tuvieron especial influencia los trabajos técnicos que sobre la lucha contra la elusión fiscal se realizaron a propósito de la "malograda" propuesta de 2011 para crear una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (IS).

En consecuencia y con el fin de reactivar esta propuesta, se acordó que la base imponible común del impuesto sobre sociedades precediera a su consolidación. De esta forma, la Comisión Europea reelaboró la propuesta, escindiéndola en dos Directivas: una propuesta de Directiva por la que se establece una base imponible común del impuesto sobre sociedades (BICIS), y una propuesta de Directiva por la que se establece una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS).

Para CENCERRADO MILLÁN la regulación de la base imponible común es un elemento meramente instrumental para poder establecer el régimen de consolidación, siendo éste la estrella de la propuesta en su conjunto. El mecanismo de la fórmula de reparto podría suponer el trasvase de bases imponibles de unos Estados a otros, resultando perjudicados los Estados miembros de menor tamaño. Por tanto, se posibilitaría no sólo el traslado de beneficios sino la competencia fiscal. En consecuencia, la posibilidad de un acuerdo se torna de difícil alcance.

A diferencia de la anterior propuesta de Directiva, se pretende que el nuevo sistema del IS sea obligatorio para los grandes grupos multinacionales. Esto es, aquellos con mayor capacidad para ejercer prácticas de planificación fiscal "agresiva".

En concreto, la propuesta se refiere a las empresas con ingresos globales superiores a 750 millones de euros anuales. La interacción de 28 sistemas fiscales posibilita la aparición de asimetrías, las cuales crean riesgos de doble imposición y doble no imposición que falsean el mercado interior. Se trata, por tanto, de una propuesta para "armonizar" la tributación empresarial en la UE, evitando así que las empresas se enfrenten a 28 sistemas fiscales diferentes dentro del mercado único.

Cabe recordar que el fundamento para ello reside en el art. 115 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), requiriéndose la unanimidad para su aprobación.

..//..

A55

Nuevos incentivos fiscales a la inversión en micros, pequeñas y medianas empresas en Bizkaia

Forum fiscal, N°. 283, 2022



Cristina Sáenz Dopereiro

RESUMEN

Durante los últimos años se han regulado diferentes medidas para fomentar la inversión en pequeñas y medianas empresas, algunas con más éxito que otras.

Cristina Sáenz expone en este artículo algunas de ellas, los motivos que han podido frenar su aplicabilidad, y centrándose especialmente en la deducción por inversión en micro, pequeñas o medianas empresas, en la que se han introducido en 2022 algunas novedades relevantes.



Fernando Ruiz Lamas
Universidade da Coruña

RESUMEN

Como queda recogido en las estadísticas de la Agencia Tributaria, el régimen de consolidación fiscal es una opción que los grupos de empresas -grandes, medianos y pequeños- eligen cada vez más para liquidar el Impuesto sobre Sociedades. En esta modalidad de tributación, la entidad dominante, en representación de todo el grupo, abona una única cuota, calculada sobre una base imponible consolidada, de acuerdo con los criterios que rigen para la determinación del resultado contable consolidado.

Tribunalak



Tribunales



Iñaki Alonso Arce
Diputación Foral de Bizkaia

RESUMEN

El autor, al hilo de la publicación de las conclusiones del Abogado general del TJUE, en el asunto relativo al modelo 720 y su régimen sancionador, en las que propone al Tribunal que considere su incompatibilidad con la libertad de movimiento de capitales, hace un repaso de las libertades fundamentales del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, poniendo de manifiesto su importancia y su influencia en el ámbito fiscal.

En el artículo se definen sus principales características de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.



Cristina Feijoo Rogel

RESUMEN

En este artículo la autora expone sistemáticamente las conclusiones del Abogado General del TJUE relativo a la posible vulneración del Derecho comunitario por la normativa española que regula la obligación de suministro de información de bienes y derechos situados en el extranjero.

Previamente analiza el régimen sustantivo del Modelo 720, las consecuencias derivadas del incumplimiento, así como la evolución del proceso frente a las instituciones europeas. Finalmente se centra en la normativa de Gipuzkoa modificando este régimen con la finalidad de garantizar su compatibilidad con el derecho de la Unión .

T05

Análisis de los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional No 182/2021, que declara inconstitucional la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los Territorios Históricos del País Vasco



Forum fiscal, N.º. 280, 2021

Iratxe Celaya Acordarrementeria

RESUMEN

El 26 de octubre de 2021, el Tribunal Constitucional ha dictado la Sentencia nº 182/2021 que declara inconstitucionales determinados artículos de la Ley de Haciendas Locales, relativos a la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Su contenido y alcance temporal está siendo objeto de un intenso debate en los últimos días, tanto en los medios de comunicación como en redes sociales. No obstante, este documento únicamente abordará el efecto que la sentencia va a tener en los territorios históricos que conforman la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A la fecha de este documento la sentencia sólo se encuentra publicada en la página web del Tribunal Constitucional, de modo que no ha desplegado aún sus efectos con base en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, lo que ocurrirá con su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

T06

Álava: adaptación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021



Forum fiscal, N.º. 280, 2021

Javier Armentia Basterra
Diputación Foral de Álava

RESUMEN

En este artículo, el autor, analiza el contenido del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal recientemente aprobado por la Diputación Foral de Álava a fin de adecuar la regulación de la plusvalía a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, consistiendo este nuevo régimen en una solución provisional.

T09

A la tercera va la vencida, inconstitucionalidad de la determinación de la base imponible en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: la nueva regulación



Forum fiscal, N°. 281, 2021

Iñaki Rubio Pilarte
Diputación Foral de Gipuzkoa

RESUMEN

Tras la última sentencia del TC en relación con la inconstitucionalidad de la determinación de la base imponible en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la modificación de la normativa reguladora del mismo, Iñaki Rubio analiza en este artículo los aspectos más relevantes de la sentencia y de la nueva normativa, concluyendo con un ejemplo práctico de aplicación de la nueva normativa.

T14

El impuesto sobre el valor de producción de la energía eléctrica (IVPEE) y la sentencia del TJUE de 3 de marzo de 2021, asunto C-220/19, Oliva Park: una visión crítica

Revista técnica tributaria, N.º. 135, 2021



José Manuel Almudí Cid
Universidad Complutense de Madrid

Belén Palao Bastardés

RESUMEN

El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, aprobado en el año 2012, ha sido cuestionado desde el primer momento, tanto en el ámbito nacional como de la Unión Europea, siendo así que, recientemente el Tribunal de Luxemburgo dictó sentencia, concluyendo que este impuesto es un impuesto de naturaleza directa y, como tal, no vulnera lo previsto en el ámbito de los impuestos especiales. En la medida en que el Tribunal Constitucional ya se pronunció en su momento respecto de la adecuación de este impuesto al principio de capacidad económica, este pronunciamiento viene a zanjar la polémica que, en su momento, creó la instauración de esta figura impositiva

T15

¿Hasta dónde puede llegar el TC limitando el alcance temporal de sus declaraciones de inconstitucionalidad?

A propósito de la STC 182/2021

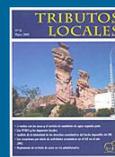
Tributos locales, N°. 154, 2022



Susana Aníbarro Pérez
Universidad de Valladolid

RESUMEN

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 182/2021, ha declarado inconstitucionales y nulos algunos artículos relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pero limitando los efectos hacia el pasado de esa declaración de inconstitucionalidad. El presente trabajo analiza dicho alcance temporal de la Sentencia, contrastándolo con el proceder del Tribunal en sentencias precedentes.



José María Lago Montero
Universidad de Salamanca

RESUMEN

Se examinan críticamente dos sentencias recientes del T.C. que afectan a dos recursos importantes para la hacienda local, la creciente participación en ingresos de las C.C.A.A. y el veterano impuesto sobre las plusvalías. Se postula una regulación adecuada de ambos, y una mejora de su normativa reguladora que evite la inseguridad jurídica que ha generado, y sigue generando, la deficiente regulación de ambos recursos.



Irene Suberbiola Garbizu
Universidad del País Vasco

RESUMEN

Tras el anuncio del dictado de la STC 182/2021, de 26 de octubre, las Haciendas Forales del Álava, Bizkaia y Gipuzkoa han aprobado distintas medidas para adaptar el contenido del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por cuanto que su contenido era sustancialmente igual al de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales declarado inconstitucional. En estas líneas se analizan los precedentes que existen en la materia en un ámbito foral, y los efectos que la adaptación realizada implican desde el punto de vista del vehículo normativo utilizado así como del régimen de revisión de las situaciones generadas en el perímetro de su aprobación.



Sofia Arana Landín
Universidad del País Vasco
Vocal Junta Arbitral del Concierto Económico del País Vasco

RESUMEN

La sentencia del TC 182/2021, de 26 de octubre, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, trasciende el ámbito de dicho impuesto local, ya que las consideraciones vertidas en la misma en torno a las exigencias que han de cumplirse para que las valoraciones catastrales objetivas resulten compatibles con el principio de capacidad económica pueden y deben aplicarse, no sólo al valor catastral, sino también al nuevo valor de referencia, que es tan catastral y objetivo como el primero.

Es por ello, por lo que, tras una descripción de cómo se configura este nuevo valor catastral, denominada como "valor de referencia", pasamos a relacionarlo con la referida sentencia, examinando la regulación del mismo que se realiza para el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tras comprobar la regulación de la valoración de los inmuebles en los tres tributos, llegamos a la conclusión de que la misma resulta ser inconstitucional, por transgredir frontalmente lo dicho en la referida sentencia. Entendemos que se incumplen los requisitos básicos para que estas valoraciones objetivas en los tres tributos cumplan con el principio de capacidad económica ya que no ofrecen opciones al valor de referencia que puedan ser utilizadas, no de forma imperativa, sino como alternativas reales al mismo cuando el valor real resulta ser inferior al valor de referencia.

En definitiva, esta regulación habrá de ser modificada en el sentido de no obligar a utilizar el valor de referencia imperativamente, cuando el mismo resulte superior al valor real. La solución resulta simple y necesaria: modificar la nueva regulación a fin de evitar la imperatividad del valor de referencia, ofreciendo la posibilidad de utilizar como alternativa el valor real en los tres tributos.

Caso contrario, la nueva regulación establecida por la Ley 11/2021 puede ser declarada inconstitucional.



Álvaro González Arias
EY Abogados

RESUMEN

La nueva configuración del recurso de casación en el orden contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (TS) dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, ha supuesto un auténtico giro copernicano en la configuración de la jurisprudencia en dicha jurisdicción en lo que se refiere a la supresión de los tradicionales motivos tasados de casación y su sustitución por la noción del «interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia».

Va a ser este concepto, denominado la «piedra angular» del recurso por la propia Sala Tercera, en torno al cual se ha de construir una jurisprudencia sobre un ámbito tan amplio y diverso como el derecho administrativo, en el que se incluye el derecho tributario como una parcela del ordenamiento jurídico esencial para el funcionamiento del Estado y que afecta a la práctica totalidad de los ciudadanos en su condición de contribuyentes.

El objetivo de este trabajo es revisar cómo ha operado el interés casacional objetivo en la admisión de recursos de casación en materia tributaria, con el fin de conocer las posibilidades que el actual sistema ofrece y definir el criterio de la Sección de Admisión de la Sala Tercera del TS en los últimos años.

T20

Las pérdidas debidas a donaciones

Análisis de la RTEAC de 31 de mayo de 2021, RG 3746/2020

Revista de contabilidad y tributación, N° 466, 2022



Nuria Puebla Agramunt
Universidad a Distancia de Madrid

RESUMEN

A continuación comentamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 31 de mayo de 2021, RG 3746/2020, en la que el tribunal estima el recurso interpuesto por el director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y fija criterio, en contra de la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, que había interpretado el artículo 33.5 c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el sentido de que las transmisiones a título lucrativo realizadas por actos inter vivos pueden dar lugar a pérdidas patrimoniales, a integrar en la base imponible del impuesto del donante o transmitente.



Carmen Banacloche Palao
Universidad Rey Juan Carlos

RESUMEN

El objeto de este comentario es analizar la innovadora Sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 15 de septiembre de 2021 que casa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 30 de mayo de 2019, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, estableciendo la siguiente doctrina legal con relación a los alquileres de viviendas:

1.º La interpretación correcta del artículo 23.1 b) de la LIRPF es la que entiende que para calcular la determinación del rendimiento neto se deducirán las cantidades destinadas a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con este, siempre que respondan a su depreciación efectiva, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y tratándose de inmuebles adquiridos a título gratuito en el coste de adquisición satisfecho está incluido el valor del bien adquirido en aplicación de las normas sobre el impuesto sobre sucesiones o donaciones o su valor comprobado en estos gravámenes. 2.º Según el artículo 23.1 de la LIRPF, los gastos asociados a dichos bienes inmuebles deben admitirse como deducibles única y exclusivamente por el tiempo en que los mismos estuvieron arrendados y generaron rentas, en la proporción que corresponda (doctrina ya fijada en la Sentencia del TS de 25 de febrero de 2021) (Banacloche Palao, 2021, pp. 116-135).



Luis Miguel Muleiro Parada
Universidade de Vigo

RESUMEN

En este comentario analizamos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de marzo de 2021 (rec. núm. 1088/2019 –NFJ083795–) en la que el órgano jurisdiccional se enfrenta a la determinación de la residencia fiscal de un trabajador desplazado al extranjero.

El entorno económico social internacionalizado evidencia que cada vez es más frecuente que los trabajadores tengan que desplazarse fuera del territorio de su país por motivos laborales pudiendo suscitarse diversas cuestiones respecto a su residencia. La aplicación de nuestra normativa interna plantea diversas problemáticas en cuanto a los elementos y la valoración de la prueba de la residencia fiscal en el extranjero. De hecho, el tratamiento tributario de las rentas obtenidas durante las estancias laborales en el exterior y la acreditación de la residencia en otro país han sido durante los últimos años una de las cuestiones estrella que ha merecido numerosos pronunciamientos de nuestros tribunales. La conflictividad persiste y como botón de muestra reciente hallamos el interesante asunto enjuiciado en el pronunciamiento objeto de este comentario.

T23

La aplicación del principio de íntegra regularización en los procedimientos de gestión tributaria

Comentario a la resolución de 27 de julio de 2021, del recurso de reposición de 14 de septiembre de 2021 y al acuerdo de imposición de sanción de 8 de octubre de 2021



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 82, 2022

Carmen Márquez Sillero
Universidad Pontificia Comillas

Antonio Márquez Márquez
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

En el desarrollo de un procedimiento de comprobación limitada, suelen aparecer hechos y circunstancias que permiten aplicar el principio de íntegra regularización, antes de dictar la resolución con que finaliza el procedimiento. Sin embargo, los Órganos de Gestión no la vienen aplicando por la errónea creencia de su falta de competencia. En esos casos, como el comentado, se corre el riesgo de que la resolución provisional sea nula por la existencia de un defecto formal con efectos sustantivos, la violación de los principios de justicia tributaria, la ausencia de buena administración con un considerable incremento de la litigiosidad. En demostrar lo erróneo de este proceder administrativo se dedica el presente comentario, apoyado en abundante doctrina científica y jurisprudencia.

T24

Impuesto sobre Hidrocarburos: producción y consumo de biogás en instalaciones no inscritas

Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2021 (rec. 6783/2019) y Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de julio de 2021 (rec. 4297/2018)



Carta tributaria. Revista de opinión, N° 82, 2022

Juan José Escobar Lasala
Inspector de Hacienda del Estado

RESUMEN

Este trabajo tiene por objeto principal el análisis de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2021 y también, en menor medida, de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de julio de 2021, ambas en relación con el tratamiento en el Impuesto sobre Hidrocarburos de la producción de biogás en instalaciones no inscritas en las oficinas gestoras de impuestos especiales.

T25

Operaciones de compraventa de acciones por Entidades Holdings. Impacto en IVA

Varias sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 82, 2022



Javier Sánchez Gallardo
Inspector de Hacienda del Estado

Gorka Echevarría
Universidad Complutense

RESUMEN

La problemática de la deducibilidad para las entidades holdings que realizan compraventa de acciones es tan intrincada y evoluciona, sentencia a sentencia del TJUE, que es complicado aprehender la cuestión de forma lógica para poder identificar las consecuencias fiscales de la operativa con suficiente anticipación, así como estructurar debidamente las operaciones a fin de no generar riesgos fiscales.

T26

Gastos excesivos y deducibilidad del IVA. El Caso Amper Metal

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 25 de noviembre de 2021 [Sentencia Amper Metal (C-334/20)]



Carta tributaria. Revista de opinión, N.º. 82, 2022

Gorka Echevarría Zubeldia

RESUMEN

En la Sentencia Amper Metal (C-334/20), el TJUE analiza si existe algo tal como gastos excesivos e innecesarios en materia de servicios de publicidad que no sean deducibles a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

232

T27

El alcance material de la reserva de jurisdicción del art. 117.3 CE: la STC 141/2020 y las medidas cautelares adoptadas por la Administración Tributaria en sede judicial

Revista Vasca de Administración Pública, N° 120 (Mayo-agosto 2021), 2021



Javier Moreno García
Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza

RESUMEN

Una modificación en 2012 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria introdujo un nuevo apartado 8 al art. 81. En su virtud, la administración adquiriría potestades para adoptar las medidas cautelares en el seno de un proceso penal por delitos fiscales, decisión que, aunque debe ratificar el juez, hasta ese momento le correspondía en exclusiva a los tribunales. La doctrina entendió que se trataba de un precepto inconstitucional por vulnerar el principio de reserva de jurisdicción, constitucionalmente garantizado en el art. 117.3 CE y se abrió así otro debate sobre el alcance del ámbito material específico reservado por la Constitución al poder judicial. En su STC 141/2020, una de las Salas del Alto Tribunal, al hilo de un recurso de amparo en el que no se planteaba la inconstitucionalidad de ese precepto, aprovecha la ocasión para dar su valoración sobre esa intromisión de la administración tributaria en el ámbito procesal.

T31

Análisis de la STJUE de 4 de marzo de 2021 relativa a la consideración como ayuda de estado del régimen fiscal de los clubes deportivos que no se transformaron en SAD



Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, N°. 72, 2021

Luis Alberto Malvárez Pascual
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

En su sentencia de 4 de marzo de 2021, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea revoca la sentencia recurrida del Tribunal General a través de la cual se había anulado la Decisión de la Comisión por la que se calificó de ayuda de estado ilegal e incompatible el régimen fiscal de cuatro clubes de fútbol profesional españoles y desestima definitivamente el recurso que el Fútbol Club Barcelona había interpuesto contra esta Decisión. En este trabajo se analiza de forma crítica los fundamentos que han determinado que el tribunal haya defendido esta conclusión.



Alberto Palomar Olmeda
Universitat d'Alacant - Universidad de Alicante

RESUMEN

El presente trabajo conforma un análisis de una doctrina del Tribunal Supremo que tenía ya algunos precedentes del mismo tenor en relación con el deber de auxilio entre Administraciones y la capacidad de cederse datos para las finalidades recíprocas que se establecen en sus respectivas normas de creación. La idea final es clara: los datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria solo pueden ser cedidos, en el ámbito de la facultad de colaboración interadministrativa, para fines tributarios. La cesión no puede ser utilizada para fines diferentes a los tributarios salvo que una norma con rango de ley, expresamente, lo autorice o que exista una autorización expresa, un consentimiento expreso por parte del afectado.

Lo relevante es que la actuación administrativa realizada sobre la base de esta cesión resulta nula y el acto que soporta la cesión es declarado contrario al Ordenamiento Jurídico.



Sofía Arana Landín
Universidad del País Vasco

RESUMEN

Si bien la STC 182/2021, de 26 de octubre, referida al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana constituye, en este momento, un referente de rabiosa actualidad por el impacto de la nulidad de la forma de valorar en dicho tributo, no podemos dejar caer en el olvido el hecho de que, en realidad, la misma puede tener mucho mayor alcance en tanto en cuanto realiza un exhaustivo repaso a las valoraciones objetivas. En concreto, lo hace a las formas de cálculo objetivo de la base imponible de tipo administrativo en relación al principio de capacidad económica y entendemos que, por tanto, resultan plenamente aplicables a todas las formas objetivas de valoración señaladas y, más concretamente al nuevo valor de referencia, cuya existencia, al parecer, todavía no ha sido tenida en cuenta.

T36

Inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de plusvalía

Comentarios a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021

Quincena fiscal, Nº 22, 2021



Fernando Hernández Guijarro
Universidad Politécnica de Valencia

RESUMEN

La sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre 2021, ha declarado la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta sentencia viene precedida de las SSTC 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, que ya se pronunciaron sobre la constitucionalidad de los citados preceptos. El objeto de este estudio es analizar la última sentencia dictada por dicho Tribunal y comentar las situaciones jurídicas que se abren ante su pronunciamiento, especialmente, las derivadas de cuándo se producen los efectos de ésta y las denominadas "situaciones consolidadas".



Iratxe Celaya Acordarrementeria

Jakub Karol Kacala

RESUMEN

Entre las facultades reconocidas a la Administración se encuentra la de obtener de los obligados tributarios toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria.

Los autores se centran en este artículo el procedimiento de obtención de información por captación, y analizan sus efectos en torno al cómputo de plazos de duración máxima de los procedimientos, o la posibilidad de regularizar voluntariamente la situación tributaria con posterioridad a la notificación de un requerimiento de obtención de información, además de analizar los efectos de la jurisprudencia del TS en los territorios forales.